



MINISTERIO
DE DEFENSA

ARMADA

JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO

ARSENAL DE CÁDIZ

GRUPO DE APOYO AL SOSTENIMIENTO DE
INFANTERÍA DE MARINA (GAS IM)

Secretaría del GAS IM

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA
FAMILIA DE VEHÍCULOS AAV7 A1 DE
INFANTERÍA DE MARINA (2023)**

ÍNDICE

SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO	2
1.1. OBJETO.....	2
1.2. ALCANCE.....	2
1.3. NORMATIVAY DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....	4
1.4. MATERIAL A SUMINISTRAR POR LA ARMADA.....	6
SECCIÓNII. REQUISITOS DEL SERVICIO	7
2.1. REQUISITOSGENERALES PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	7
2.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR LA EL.....	8
2.3. REQUISITOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN.....	9
2.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA.....	12
2.5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....	13
2.6. MANTENIMIENTO PROGRAMADO PERIÓDICO.....	14
2.7. MANTENIMIENTO PROGRAMADO AMPLIADO.....	14
2.8. PINTADO DE VEHÍCULOS.....	14
2.9. PRESUPUESTO DE REPARACIÓN.....	14
2.10. ESPECIFICACIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN.....	16
2.11. ESPECIFICACIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES.....	17
2.12. FORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.....	19
SECCIÓN III. REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO	20
3.1. REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	20
3.2. REQUISITOS AMBIENTALES.....	20
3.3. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	20
3.4. REQUISITOS DE CATALOGACIÓN.....	22
3.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (ROC).....	22
SECCIÓN IV. ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	22
4.1. CONDICIONES DE ENTREGA.....	22
4.2. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.....	23
4.3. REQUISITOS DE SEGURIDAD.....	23
SECCIÓN V. GARANTÍA, GESTIÓN OBSOLESCENCIA Y CONSULTAS TÉCNICAS	24
5.1. GARANTÍA.....	24
5.2. GESTIÓN OBSOLESCENCIA.....	25
5.3. CONSULTAS TÉCNICAS.....	26
ANEXO I, RELACIÓN DEVEHÍCULOS POR MODELOS	27
ANEXO II, INSPECCIONES PREVIAS	31
ANEXO III, ACCIONES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	32
ANEXO IV, RELACIÓN VALORADA DE REPUESTOS	36

SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

1.1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer las condiciones de carácter técnico así como la capacidad industrial requerida que rigen la ejecución del contrato de **Servicio de mantenimiento de la familia de vehículos AAV7 A1 de Infantería de Marina**, en sus distintas versiones, y que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sirven como base para la contratación de dicho servicio de mantenimiento.

1.2. ALCANCE.

1.2.1. Los servicios a prestar a la Armada bajo las condiciones de este contrato por parte de la Empresa Adjudicataria (EAD) son los que se describen a continuación:

- a. Trabajos de mantenimiento correctivo.** Son el conjunto de trabajos, no periódicos, destinados a reponer en condiciones de operatividad los vehículos averiados objeto del expediente y cualquiera de sus partes y componentes mediante la sustitución de piezas, subconjuntos y conjuntos corrigiendo las deficiencias y averías detectadas. Estas averías pueden también ser detectadas en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento programado.
- b. Trabajos de mantenimientos programados periódicos.** Se entenderá como mantenimiento programado periódico, todas aquellas actividades periódicas de inspección/revisión, sustitución y toma de datos que se realicen sobre el motor y resto de componentes y sistemas del vehículo (refrigeración, eléctrico, transmisión y dirección, admisión y escape, calefacción y ventilación, hidráulico, barcaza y tren de rodaje, etc.) al objeto de mantenerlo en condiciones óptimas de empleo. Mediante estas tareas se podrá prevenir cualquier tipo de deficiencia/avería y al mismo tiempo conseguir su eficaz funcionamiento para garantizar la mayor disponibilidad operativa posible.

Los mantenimientos programados periódicos se ejecutarán en las siguientes fases:

- Fase 1: Comprende aquellas inspecciones previas que se llevarán a cabo de manera preceptiva al comienzo de las tareas de mantenimiento. Como resultado de dichas inspecciones, se podrán determinar, a su vez, una serie de acciones de mantenimiento dirigidas a mantener el vehículo en óptimas condiciones. Estas inspecciones se detallan en el Anexo II.

- Fase 2: Comprende trabajos de inspección/comprobación, limpieza/engrase, ajuste y sustitución. Estas tareas están relacionadas en detalle en el Anexo III y serán ejecutadas siguiendo los procedimientos indicados en la documentación técnica original del fabricante.

c. Mantenimientos programados ampliados. Se realizarán en un máximo de CUATRO (4) vehículos al año y siempre a propuesta de la Unidad. Tienen como objeto el desmontaje completo, despiece de los sistemas y posterior inspección de todas las piezas para proceder a la sustitución, en su caso, de las deterioradas no recuperables y el saneamiento y recuperación de las que sean susceptibles de ello.

Una vez realizados los trabajos especificados en el punto anterior, se procederá al montaje y limpieza de carrocería y bajos. Asimismo, se realizarán los ajustes y mediciones finales en el banco de pruebas para comprobación de los diferentes parámetros. En este caso, la limpieza incluirá el lavado integral exterior e interior del vehículo y/o componentes incluido los bajos mediante el uso de sistemas elevadores.

Queda excluido del alcance del presente contrato el mantenimiento y reparación de las armas de los vehículos.

- 1.2.2.** Cuando se requiera como acción de mantenimiento el pintado del vehículo, éste incluirá la limpieza y desengrasado de superficies, el decapado (químico o por chorreado), enmasillado, imprimado, emparejado y acabado (mono o bicapa).
- 1.2.3.** Para la ejecución de los mantenimientos contemplados en este pliego se seguirán las pautas establecidas tanto en los Manuales de Mantenimiento de la familia de vehículos AAV7A1 como en los Manuales y Documentación Técnica relativa a los conjuntos y subconjuntos principales:
- MARINE TM 09674A-25&P/4A (MAINTENANCE INSTRUCTIONS AND REPAIR PART LIST ORGANIZATIONAL, INTERMEDIATE, AND DEPOT).
 - MARINE TM 8F152B-25&P (MAINTENANCE INSTRUCTIONS AND REPAIR PART LIST ORGANIZATIONAL, INTERMEDIATE, AND DEPOT).
 - MARINE TM 09674A-10/3 (OPERATORS MANUAL WITH COMPONENTS LIST).
- 1.2.4.** Los repuestos y accesorios originales necesarios para acometer las tareas de mantenimiento serán proporcionados por la EAD en los plazos y condiciones que se establezcan de manera que la operatividad de la Unidad no se vea mermada.
- 1.2.5.** En caso de aquellos repuestos de los que la EAD no disponga en *stock* y teniendo en cuenta que los periodos de obtención de los mismos mediante proveedores internacionales son amplios y que, en el caso de los EE.UU,

requiere incluso aprobación gubernamental; la EAD proporcionará en el presupuesto, además de lo contemplado en el apartado 2.8 de este PPT, un plazo previsto de ejecución de las tareas presupuestadas, incluyendo el periodo de adquisición de los repuestos, que deberá ser aprobado por el ROC. Una vez aprobado dicho plazo, si la EAD no cumpliera con el mismo, el ROC notificará al Órgano de Contratación dicha incidencia de manera que puedan originarse las penalidades que pudieran corresponder y que se definen en el PCAP.

- 1.2.6.** La EAD deberá disponer de los medios materiales y de personal técnico cualificado suficientes para afrontar todas las acciones de reparación / mantenimiento que sean requeridas.
- 1.2.7.** Los servicios requeridos objeto del presente contrato amparan a los vehículos de la familia AAV7A1 relacionados en el Anexo I de este PPT. No obstante, queda también amparada cualquier otra que la Armada incorpore a la citada relación durante la vigencia de este contrato. La EAD será informada de manera oportuna por el Responsable del Contrato (ROC) de las variaciones que se produzcan en la relación de vehículos amparados por este contrato.

1.3. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable será la siguiente:

- **Ley 24/2011**, de 1 de agosto, Ley de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Orden Ministerial 76/2006**, de 19 de mayo, Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- **Real Decreto 166/2010**, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de la Defensa.
- **Orden Ministerial 81/2001**, de 20 de abril, por la que se aprueban las Normas de Protección en Contratos del Ministerio de Defensa.
- **Instrucción 39/1998**, de 19 febrero 1998. Desarrolla la Orden 65/1993, de 9-6-1993 (RCL 1993/2027), en materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y material de defensa.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Real Decreto 1457/1986**, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

- **Real Decreto 455/2010**, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- **Real Decreto 1801/2003**, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- **Instrucción 39/1998**, de 19 febrero 1998. Desarrolla la Orden 65/1993, de 9-6-1993 (RCL 1993/2027), en materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y material de defensa.
- **Reglamento UE Nº 461/2010 de la Comisión** de 27 de mayo, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor.
- **Comunicación de la Comisión 2010/C 138/05** de 28 de mayo, Directrices suplementarias relativas a las restricciones verticales incluidas en los acuerdos de venta y reparación de vehículos de motor y de distribución de recambios para vehículos de motor.
- **Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998** relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- **Directiva 2006/42/CE**, de 17 de mayo de 2006, sobre máquinas.
- **Real Decreto 773/1997**, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **Real Decreto 559/2010**, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
- **DECRETO 9/2003** de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, de 28 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios.
- **PECAL 2110 Ed. 2016**. Requisitos OTAN de aseguramiento de la Calidad para el Diseño, el Desarrollo y la Producción.
- **PECAL 2131 Ed. 2 Rev. 1, 2005**, Requisitos OTAN de aseguramiento de la Calidad para la inspección final.
- **UNE EN ISO 9001 Ed. 2015**, “Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos”.
- **UNE EN ISO 14001 Ed. 2015**, “Sistema de Gestión ambiental”.
- **OHSAS 18001 Ed. 2007**, “Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”.
- **NME-2567/2015** “Lona para toldos de vehículos militares”.
- **NME-2693/2017** “Lona para asientos de vehículos militares”.
- **ISO 3834-2** Requisitos de calidad para el soldeo por fusión de materiales metálicos.
- Manuales técnicos de la familia de vehículos AAV7A1 objeto del PPT.

Además, será aplicable cualquier disposición legal, reglamentaria o normativa de obligado cumplimiento para el objeto del contrato. Serán exigibles como parte de

este PPT todas aquellas Normas Militares, Normas UNE, Normas INTA declaradas de obligado cumplimiento, los STANAG de materiales implantados por España así como manuales e instrucciones militares en vigor en las Fuerzas Armadas relacionados en alguna medida con el objeto del presente contrato aunque no se especifiquen explícitamente.

De todos los documentos mencionados en este PPT se utilizará la última edición incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Las copias de estos documentos se podrán obtener del Servicio de Normalización y catalogación del Ministerio de Defensa (NORCAT) (C/ Raimundo Fernández Villaverde – Madrid).

Si en alguno de estos documentos se hace referencia a otros o parte de ellos (gráficos, tablas, etc.), éstos también serán considerados como parte del documento original relacionado en este PPT. En caso de contradicción entre los requisitos de este PPT y los de cualquiera de los documentos citados tendrá prioridad lo indicado en este PPT.

Deben tenerse en cuenta las Normas de aplicación del Real Decreto-Ley 21/2020 en el ámbito del Ministerio de Defensa en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de fecha 29 de junio de 2020, de la Subinspección de Apoyo Sanitario y Pericial del instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, que establecen que “En todos aquellos contratos administrativos que celebre el Ministerio de Defensa y por los que se externalizan obras, servicios y suministros con una empresa ajena al Ministerio de Defensa, deberá hacerse constar en toda su documentación administrativa de contratación para la celebración de los mismos (Pliegos de cláusulas administrativas, pliegos de prescripciones técnicas y contrato) el obligado cumplimiento por las empresas de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

1.4. MATERIAL A SUMINISTRAR POR LA ARMADA.

1.4.1. Los vehículos de la familia AAV7A1 objeto de reparación serán los que, excediendo de la capacidad técnica de las unidades de Infantería de Marina, se pongan a disposición para dicho fin en las propias instalaciones de la EAD o dentro de las instalaciones del Tercio de Armada (Paseo Capitán Conforto S/N, San Fernando-Naval (Cádiz), 11100).

1.4.2. El traslado de estos vehículos desde las instalaciones del Tercio de Armada hasta las instalaciones de la EAD (tanto de ida como de vuelta) será por cuenta de la citada EAD no suponiendo estos traslados gasto alguno para la Administración. En caso de que la EAD, por propio interés y en caso excepcional, requiera el empleo de medios de traslado/transporte propios de las unidades, deberá solicitarlo al ROC quién, previa aprobación de la unidad, autorizará dicho apoyo.

- 1.4.3.** La Armada cederá los vehículos de la familia AAV7A1 objeto del contrato a la EAD para su reparación.
- 1.4.4.** La EAD deberá mantener un inventario permanente de la situación y estado de utilización de este material colocado bajo su control.
- 1.4.5.** La EAD será responsable de todos los elementos cedidos por la Armada. No podrá enajenarlos ni utilizarlos para otros fines diferentes de los determinados en este contrato. En caso de pérdida, de destrucción, o de daño causado durante su custodia, la EAD estará obligada a reemplazarlo, repararlo a su costa o reembolsar su valor.
- 1.4.6.** En todo caso, queda excluida la responsabilidad de la EAD en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que deberá justificarse técnicamente e informarla por vía oficial al ROC.
- 1.4.7.** A la finalización del servicio, todo el material cedido permanecerá en custodia por la EAD hasta la fecha de finalización del servicio o hasta que el ROC solicite a la empresa su devolución.

SECCIÓN II. REQUISITOS DEL SERVICIO.

2.1. REQUISITOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 2.1.1.** Para poder acceder al proceso de licitación, la Empresa Licitadora (EL) deberá contar con la infraestructura industrial adecuada que incluya tanto los recursos materiales como personal técnico cualificado, certificado y/o homologado para acometer cualquier tipo de acción de mantenimiento con medios propios incluyendo soldaduras especiales para los distintos tipos de metales que configuran el vehículo. En este sentido, la EL podrá ser inspeccionada previamente por el Vocal Técnico de la Mesa de Contratación para verificar sus capacidades industriales.
- 2.1.2.** Todos los trabajos que se realicen durante la ejecución de este expediente, se efectuarán de acuerdo con los métodos, procedimientos, manuales, órdenes técnicas, etc., del fabricante de los vehículos objeto del expediente.
- 2.1.3.** La EAD será la responsable, manteniendo el grado de confidencialidad pertinente, del desmontaje y montaje de los equipos asociados al objeto del contrato, siguiendo las instrucciones del ROC. Reparará las deficiencias y realizará las pruebas de funcionamiento e inspecciones/revisiones periódicas que correspondan. Entregará al ROC los certificados exigidos en la legislación aplicable.

- 2.1.4.** La EL deberá acreditar un Sistema de Gestión de Calidad, cuyo alcance cubra el objeto del expediente, conforme a los requisitos establecidos en la UNE-EN-ISO 9001 Ed. 2015, mediante certificación, en vigor, de una entidad acreditada por ENAC/IQNet.
- 2.1.5.** La EL deberá acreditar un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN-ISO 14001 Ed. 2015 mediante certificación, en vigor, de una entidad acreditada por ENAC/IQNet.
- 2.1.6.** La EL deberá disponer de todas las herramientas, utillaje y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento sin que tenga que dotarse medio alguno a costa de este contrato.
- 2.1.7.** La EL contará con el necesario personal cualificado para la realización de los trabajos objeto de este PPT. Este personal deberá acreditar formación específica para llevar a cabo la revisión/inspección y el mantenimiento de los vehículos objeto del contrato.

2.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR LA EL.

Independientemente de cualquier otra, que tanto el Órgano de Contratación como el ROC estimasen conveniente previa comunicación oportuna, la documentación que la EL deberá aportar será la siguiente:

2.2.1. Relativa al personal técnico:

- a.** Certificado de la EAD en el que figure la relación del personal y la capacitación del mismo, detallando su formación académica y experiencia conforme a lo especificado en el apartado 2.12 de este PPT, funciones y el grado de dedicación al desarrollo del proyecto por cada uno de los miembros del equipo propuesto a lo largo del tiempo de duración del contrato.
- b.** Relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotizaciones (RLC), documentos que sustituyen a los antiguos modelos TC2 y TC1 respectivamente.

2.2.2. Relativa al local/taller.

- a.** Certificado de disponibilidad de talleres, donde la EL certifique que dispone de los talleres adecuados para ejecutar el contrato conforme a los pliegos así como su situación y plano/gráfico de distribución de cada local/taller teniendo en cuenta que deberá contar con espacio suficiente para llevar a cabo el mantenimiento de, al menos, CINCO (5) vehículos simultáneamente.
- b.** Copia del contrato que justifique la existencia de seguridad en el local.
- c.** Copia del contrato que justifique la existencia de sistema contra incendios.
- d.** Copia de la licencia de apertura y actividad del local/taller que corresponda para realizar las tareas especificadas en los mantenimientos relacionados en este PPT (Taller de reparación de vehículos en las especialidades de Mecánica, Electricidad-electrónica, Carrocería y Pintura).

- e. Documento que acredite estar inscrito en el Registro Integrado Industrial como Taller de reparación de vehículos en las especialidades de Mecánica, Electricidad-electrónica, Carrocería y Pintura.
- f. Informe de la EL que garantice el acceso a los talleres ofertados de los vehículos objeto del contrato así como de las cabezas tractoras y góndolas que se requieran para su transporte.

2.2.3. Relativa a maquinaria y herramientas.

La EL deberá presentar certificado donde especifique la maquinaria y herramientas de las que dispone para acometer las tareas de mantenimiento exigibles para el cumplimiento de los pliegos. En este sentido, dicho certificado deberá especificar la inclusión de una grúa puente o de similares características de, al menos, 27 Ton. para poder asegurar el traslado/descarga de un vehículo AAV7, de cualquier tipo, desde el medio de transporte empleado para su traslado hasta su ubicación en el taller en aquellos casos que no pueda desplazarse por sí mismo, o viceversa, así como para asegurar que puedan acometerse reparaciones en las que es necesario operar bajo el casco del vehículo y éste tenga que ser elevado para su colocación sobre los apoyos específicos para ello) así como, al menos, el equipamiento mínimo necesario conforme a lo establecido en el Anexo I del DECRETO 9/2003 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, si a juicio del ROC faltase alguna estrictamente necesaria, se comunicará a la EAD para que, en tiempo acordado, la EAD pueda obtenerla sin cargo a este contrato.

2.2.4. Relativa a la empresa.

- a. Relación, caso de haberlos ejecutado, de los principales servicios o trabajos realizados para el Ministerio de Defensa en los CINCO (5) últimos años.
- b. Certificado de la empresa conforme se compromete a mantener un acuerdo de confidencialidad con Defensa relativo a los vehículos, materiales y equipos objeto del contrato.

Con carácter general, toda la documentación a presentar, deberá encontrarse en vigor con fecha anterior a la entrega de la oferta de licitación para este expediente y será presentada tanto al Órgano de Contratación, cuando éste lo estime oportuno, como al ROC antes de la adjudicación del contrato para su verificación.

2.3. REQUISITOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN.

- 2.3.1.** El contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa EAD con sus propios medios por lo que NO PROCEDE LA SUBCONTRATACIÓN. No obstante, el ROC podrá autorizar las siguientes excepciones:

- a. Aquellas obras que deban ser ejecutadas exclusivamente por el fabricante tanto de los vehículos AAV7 como de cualquiera de los Sistemas/Equipos/Componentes que estos contengan.
- b. Aquellas obras de modificación cuyo estudio deba ser realizado/autorizado por un Ingeniero Técnico y/o Empresa homologada.
- c. Aquellos trabajos que requieran tapizado/confección de fundas de asientos (conductor, tirador, Jefe de carro, Jefe de tropas y bancadas) incluyendo la renovación integral de telas, cremalleras, acolchado interior así como todo el material y refuerzos necesarios para acondicionar y reparar dichos asientos¹.

En ambos casos, la EAD estará exenta de aplicar los descuentos ofertados y presentará un presupuesto propio, al que se adjuntará el presupuesto del Fabricante/Ingeniero Técnico/Empresa homologada/Taller tapicería, desglosando cada una de las tareas y materiales empleados **aplicando un máximo del 10% en concepto de beneficio industrial**. De cualquier modo, ambos presupuestos deberán ser aprobados por el ROC antes de adquirirse cualquier compromiso con el Ingeniero Técnico/empresa homologada/taller tapicería.

- 2.3.2. Los trabajos de mantenimiento serán ejecutados por la EAD utilizando para ello los procedimientos indicados en la documentación original del fabricante.
- 2.3.3. Previa solicitud del ROC o por requerimiento de la Jefatura de Mantenimiento del Tercio de Armada, personal especializado de la misma podrá visitar, siempre junto a inspectores técnicos dependientes del ROC, los talleres de la EAD durante la ejecución de los trabajos con objeto de proponer mejoras, plantear dudas y dar el visto bueno, en su caso, a la sustitución de piezas, conjuntos o subconjuntos.
- 2.3.4. Cuando por propio interés, la EAD solicite que la reparación se efectúe en las dependencias de la Unidad, el importe de la reparación no se verá incrementado por el desplazamiento del personal de la EAD a la misma. Sin embargo, si es la Unidad quien solicita una asistencia "in situ", la EAD estará obligada a prestar la asistencia pero podrá incrementar en el importe de la reparación los costes del desplazamiento.
- 2.3.5. En el caso de que el mantenimiento se lleve a cabo en dependencias de la Unidad, la EAD deberá:
 - Mantener la limpieza y el orden de los locales en los que se desarrollen las actividades de mantenimiento. Para ello, a la finalización de cada prestación o conjunto de ellas, el personal de la EAD restaurará la imagen y policía de todos aquellos locales, áreas o compartimentos en

¹ Las telas y materiales deberán ser los originales del fabricante cumpliendo lo especificado en la NME-2567/2015 y NME-2693/2017 y, en todo caso, serán ignífugos, tendrán una resistencia a la abrasión de 40.000 ciclos, presentarán solidez del color a la luz y resistencia al tratamiento húmedo (medio salino) así como a la suciedad.

los que haya realizado acciones de mantenimiento objeto del contrato de forma que conserven el mismo aspecto que tenían antes del comienzo de la prestación, incluyendo, si se hubiera producido algún desperfecto, el arreglo o reemplazo completo, con cargo a la EAD, de todos los elementos o equipamientos dañados de los que hubiera sido responsable.

- Disponer de sus propias herramientas, salvo en casos particulares, excepcionales y previa petición y autorización del ROC.
- Extremar el cuidado de todo el material objeto del contrato o directamente asociado a éste, pudiendo el ROC o el personal técnico de la Unidad si no estuviera presente, exigir el cese en la actividad de aquellas personas que no cumplan este requisito. El personal de la EAD cumplimentará las normas y medidas de seguridad legalmente establecidas para este tipo de prestaciones así como las específicas de las dependencias donde se ejecuten los mantenimientos.

Los mantenimientos, sea cual fuere su naturaleza, no se entenderán debidamente realizados, y en consecuencia su certificación y abono no se efectuarán, hasta que todos los locales, áreas o compartimentos donde se haya actuado presenten el mismo estado de limpieza, orden y conservación que tenían antes del comienzo de cada prestación.

- 2.3.6.** Para mantener la trazabilidad necesaria, la EAD elaborará una base de datos (HISTORIAL INFORMATIZADO que proporcionará a la Armada, así como posibilidad de acceso remoto) para identificar cada vehículo con el mantenimiento realizado (incluyendo revisiones/inspecciones periódicas), ubicación actual e histórico así como aplicación de las garantías, la cual deberá remitir con carácter mensual al ROC, previa solicitud, durante la vigencia del contrato.

En este sentido, dicha base de datos deberá incluir todos los vehículos objeto del contrato que han pasado por las instalaciones de la EAD aportando, como mínimo, la siguiente información.

- Dependencia donde se encuentre el vehículo.
- Descripción/Tipo de vehículo.
- Fecha de fabricación.
- Último mantenimiento preventivo/correctivo/programado realizado.
- Relación de repuestos aportados por la EAD en cada reparación.
- Número de serie/bastidor/matricula.
- Historial y estado actual.
- Fecha próxima revisión/inspección.

Además, por cada elemento reparable de cada vehículo se incluirá la siguiente información:

- Identificación completa: Número OTAN de Catálogo (NSN), y/o Código de Fabricante, y/o Número de Pieza (Part Number), y/o Número de Serie (Serial Number)
- Descripción detallada.
- Ubicación.

Esta base de datos será entregada al ROC a la finalización del contrato.

- 2.3.7.** La Armada facilitará el acceso a la información técnica no clasificada de la que disponga y sea necesaria para ejecutar los mantenimientos de este contrato.
- 2.3.8.** La EAD propondrá al ROC las modificaciones de todo tipo que puedan realizarse en el mantenimiento según la experiencia adquirida anteriormente o durante la ejecución del propio contrato.
- 2.3.9.** Al finalizar los trabajos, la EAD entregará al ROC el Documento Final de Obra (DFO) con todos los pasos seguidos y las piezas reemplazadas así como los certificados de aquellos equipos y componentes que lo requieran. Este documento deberá estar firmado tanto por la EAD como por un responsable de la Jefatura de Mantenimiento del Tercio de Armada o personal técnico que ésta designe.
- 2.3.10.** Previamente a la ejecución de cualquier acción de mantenimiento, la EAD remitirá al ROC un presupuesto, desglosado en horas/hombre y materiales para su aprobación en el que se especificará el precio unitario bruto y con el descuento ofertado aplicado por separado.
- 2.3.11.** Toda acción de mantenimiento que deba acometerse estará autorizada por escrito por el ROC (normalmente mediante la aprobación del presupuesto mediante firma). La EAD no iniciará ninguna reparación sin autorización previa.
- 2.3.12.** La EAD y su personal cumplirán toda la normativa de protección relativa al cuidado del medio ambiente. Caso de que el trabajo se desarrolle en la propia Unidad, el personal de la empresa no ensuciará, contaminará, perjudicará o deteriorará las instalaciones de la Armada o de otro ejército donde se desarrolle el trabajo objeto del contrato evitando cualquier vertido que ocasione contaminación de suelos y el abandono de residuos inertes o peligrosos (artículo 46, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

2.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 2.4.1.** La EAD, a solicitud del ROC, deberá llevar a cabo, a su vez, aquellas tareas de mantenimiento preventivo necesarias que la Unidad no tenga la

capacidad de acometer para mantener la disponibilidad operativa de los vehículos de la familia AAV7A1 objeto del contrato.

2.4.2. Se deberán emplear las tareas de mantenimiento que se especifican en los manuales técnicos, debiendo ser aumentadas y/o completadas en los casos en los que el uso, las condiciones de operación, la antigüedad de los componentes y demás factores determinantes del mantenimiento así lo aconsejen.

2.4.3. Asistencia técnica "in situ".

En caso de necesidad, la EAD prestará asistencia técnica, previa aprobación del ROC, mediante un equipo móvil formado por técnicos de la EAD que se desplazará a las instalaciones del Tercio de Armada o a cualquier otra UCO de la Armada o de otro Ejército donde se estuvieran realizando tareas de adiestramiento o en cualquier otra ubicación dentro del Territorio Nacional (TN). Este tipo de asistencia podrá ser realizada:

- Con carácter urgente:

Si la asistencia se realiza en la zona de la Bahía de Cádiz deberá iniciarse antes de las CUATRO (4) HORAS tras recibir el encargo. En caso de realizarse fuera de la Bahía de Cádiz deberá iniciarse antes de las VEINTICUATRO (24) HORAS. La duración de esta asistencia no deberá superar los SIETE (7) DÍAS naturales.

- Con carácter rutinario:

Si la asistencia se realiza en la zona de la Bahía de Cádiz deberá iniciarse antes de los TRES (3) DÍAS naturales tras recibir el encargo. En caso de realizarse fuera de la Bahía de Cádiz deberá iniciarse antes de los CINCO (5) DÍAS naturales desde que se solicite la asistencia. La duración de esta asistencia no deberá superar los DIEZ (10) DÍAS hábiles.

En casos excepcionales los tiempos expresados anteriormente podrán ser prolongados de mutuo acuerdo entre el ROC y la EAD.

2.4.4. El carácter de urgencia de los mantenimientos y reparaciones será establecido por la Armada a través del ROC.

2.5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

2.5.1. El servicio que prestará la EAD será tanto la revisión como la propia reparación de los vehículos que así lo requieran, mediante la sustitución de piezas, subconjuntos, conjuntos y/o componentes que hayan sufrido desgaste o hayan llegado al fin de la vida útil establecida por el fabricante así como lubricación/saneamiento de elementos expuestos a corrosión por su exposición al ambiente salino con la finalidad de restituir su estado operativo.

2.5.2. Los plazos de ejecución asociados a estas reparaciones serán los menores posibles y serán recogidos en las ofertas presentadas por la EL. La EAD se limitará a reparar lo especificado en el correspondiente Parte de Mantenimiento Mecanizado (PMM) que haya sido autorizado por el ROC. En aquellos casos que, durante el transcurso de la reparación, se identifique que el equipo presenta alguna otra anomalía no indicada en el PMM, la EAD lo comunicará al ROC quien tomará, a su vez, la decisión pertinente. Esta comunicación se efectuará mediante un nuevo presupuesto donde se refleje desglosado el gasto en hombres/hora y repuestos necesarios.

2.5.3. Se entiende por reparación a todas y cada una de las operaciones realizadas conforme:

- El manual de mantenimiento del fabricante.
- Normativa de referencia citada en el presente PPT.
- Las establecidas en los Anexos II y III.
- El alcance del presupuesto de reparación.

2.6. MANTENIMIENTO PROGRAMADO PERIÓDICO.

Se realizarán las inspecciones previas relacionadas en el Anexo II de este PPT. Dichas inspecciones se realizarán preceptivamente al comienzo de los trabajos de mantenimiento y como resultado, se podrán determinar una serie de trabajos de mantenimiento que serán realizados al objeto de mantener los vehículos objeto del contrato en un estado operativo óptimo. Los trabajos de mantenimiento programado especificados en el Anexo III serán ejecutados por la EAD utilizando los procedimientos indicados en la documentación original del fabricante.

2.7. MANTENIMIENTO PROGRAMADO AMPLIADO.

Se procederá al desmontaje del vehículo y al despiece completo de sus sistemas. Seguidamente se procederá a la inspección de las piezas para proceder a la sustitución, en su caso, de las deterioradas no recuperables y el saneamiento y recuperación de las que sean susceptibles de ello. Una vez realizados los trabajos especificados, se procederá al montaje así como a la limpieza de carrocería y bajos (la limpieza incluirá el lavado integral exterior e interior del vehículo y/o componentes incluido los bajos mediante el uso de sistemas elevadores). Por último, se realizarán los ajustes y mediciones finales en el banco de pruebas para comprobación de los parámetros.

2.8. PINTADO DE LOS VEHÍCULOS.

Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2. del presente PPT, cuando se requiera como acción de mantenimiento (en el correspondiente PMM) el pintado del vehículo, éste incluirá la limpieza y desengrasado de superficies, el decapado (químico o por chorreado), enmasillado, imprimado, emparejado y acabado (mono o bicapa).

2.9. PRESUPUESTO DE REPARACIÓN.

- 2.9.1.** Una vez comunicado el alcance del servicio a través del ROC mediante la remisión, por parte de la Unidad usuaria, del correspondiente PMM, la EAD elaborará una diagnosis cuyo resultado será un presupuesto de reparación que deberá incluir:
- Número de orden de trabajo, especificando el PMM objeto del presupuesto.
 - Enumeración de las deficiencias detectadas en el equipo y las posibles causas que las generaron.
 - Enumeración de las actividades a realizar (operaciones, trabajos o actuaciones que se precise efectuar en la reparación).
 - Tiempos de mano de obra y repuestos necesarios para cada tarea identificados con su Número OTAN de Catalogación (NOC) o, en su caso, referencias del fabricante; siempre basándose en los tiempos de mano de obra establecidos en el tempario elaborado por la Unidad usuaria y en el propio del fabricante; si existiese contradicción entre ambos se tomará el menor tiempo. En relación con los repuestos y accesorios se basará en el tarifario oficial de repuestos del fabricante.
 - Desglose en horas/hombre y materiales/repuestos especificando el precio unitario bruto y con el descuento ofertado aplicado por separado.
- 2.9.2.** Cuando el tiempo de mano de obra directa correspondiente a alguna de las actividades citadas no viniese expresamente recogido en cualquiera de los temparios definidos o si no estuviera definido ninguno se tomará como referencia la previsión de dicho tiempo que determinen los inspectores técnicos del ROC.
- 2.9.3.** El presupuesto de reparación será remitido al ROC para su estudio por parte del personal técnico y proceder a su aprobación o denegación. En este sentido, el ROC velará por un escrupuloso cumplimiento de los descuentos ofertados verificando tanto las horas de trabajo ejecutadas como el precio de mercado de cada repuesto sobre el que se aplique (conforme lo especificado en el apartado 2.10.3 de este PPT). Asimismo, el ROC se reservará la facultad de AÑADIR Y/O ELIMINAR cualquier acción o parte de las mismas.
- 2.9.4.** En caso de que el ROC decidiera, tras el estudio del presupuesto de reparación, no efectuar el servicio lo anotará en la propuesta (remitiendo una copia a la empresa) comprometiéndose a devolver al material al estado previo a cualquier actuación de diagnosis y asumir dicho gasto. Sin embargo, el gasto de desplazamiento del material de regreso desde las instalaciones de la EAD hasta las instalaciones del Tercio de Armada correrá a cargo de la propia EAD (punto 1.4.2 del presente PPT).
- 2.9.5.** Una vez que el ROC apruebe, mediante firma digital, la reparación contenida en el presupuesto de reparación, la EAD podrá comenzar los trabajos

descritos en dicho documento. Asimismo, la EAD entregará al ROC copia de los albaranes de cada repuesto o material requerido en dicho presupuesto.

- 2.9.6.** Si durante la ejecución de la reparación se observasen nuevas deficiencias no detectadas durante la diagnosis (dentro del alcance del presente PPT), se elaborará una nueva edición de la tasación que incluirá las actividades previamente aceptadas y las nuevas actividades propuestas para su aceptación (así como la anulación de la edición anterior).
- 2.9.7.** La EAD dispondrá de un **plazo de TRES (3) DÍAS hábiles para elaborar el presupuesto de reparación y remitirlo al ROC para su aprobación.**
- 2.9.8.** Los **plazos de ejecución de las acciones de mantenimiento descritas en el presupuesto, una vez autorizado por el ROC, no podrán ser superiores a TREINTA (30) DÍAS hábiles por vehículo**, si bien en casos excepcionales, podrán ser prolongados con autorización expresa del ROC. Una vez autorizado un plazo distinto, si la EAD no cumpliera con el mismo, el ROC notificará al Órgano de Contratación dicha incidencia de manera que puedan originarse las penalidades que pudieran corresponder y que se definen en el PCAP.
- 2.9.9.** Toda variación con respecto a lo definido en el presupuesto autorizado tanto en la forma de ejecución como en el reemplazo sistemático o eventual de materiales tendrá que contar con la autorización por escrito del ROC.
- 2.9.10.** Las piezas y componentes sustituidos serán devueltos a la Unidad, convenientemente etiquetadas y con indicación del equipo concreto al que pertenecen.
- 2.9.11.** Será por cuenta de la EAD la adquisición de los repuestos y/o materiales necesarios para realizar los servicios objeto del contrato aunque la Armada se reserva el derecho de facilitar esos repuestos cuando lo estime necesario si dispusiera de los mismos.

2.10. ESPECIFICACIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN.

- 2.10.1.** Las especificaciones de los procesos de reparación serán:
- Para la realización de los trabajos objeto de este PPT, la EAD se comprometerá a emplear los mismos métodos y criterios que se indican en los manuales e instrucciones técnicas correspondientes y aquellas prácticas de mantenimiento y reparación comúnmente admitidas en la Industria así como disponer de toda la documentación necesaria para efectuar los trabajos mencionados.
 - Los materiales, útiles, herramientas y maquinaria necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato serán con cargo a la EAD excepto aquellos detallados en el presupuesto de reparación (repuestos, accesorios y productos funcionales).

- Las actividades de limpieza/desinfección del puesto de trabajo y aquellas ligadas a la protección/seguridad del personal técnico serán a cargo de la EAD ya que se consideran incluidas en las horas tasadas para cada actividad en los correspondientes temporarios.

2.10.2. La EAD deberá contar con sus propias herramientas, útiles, equipos de inspección, de diagnóstico (incluyendo SOFTWARE específico) y de ensayo necesarios para acometer las acciones de mantenimiento objeto del contrato.

2.10.3. En el caso de que los trabajos a realizar requieran calibración/visión específica de equipos y componentes, la EAD entregará los correspondientes Certificados de Calibración/Revisión.

2.10.4. Todos los trabajos de revisión, reparación, modificación y pruebas que se realicen, se reflejarán en la documentación del vehículo y sus componentes indicando la fecha de terminación de los mismos y la cumplimentación de un Certificado de Conformidad Técnica emitido por la EAD. Una copia de esta documentación se entregará al ROC a la finalización de los trabajos. Se incluirá la actualización del Control de la Configuración debido a los cambios efectuados en la configuración del vehículo en cuestión.

2.10.5. Instalaciones para ejecutar el proceso de reparación.

- Las actividades de reparación que se deriven del presente expediente se realizarán en las instalaciones de la EAD o en las instalaciones del Tercio de Armada o en otras UCO de la Armada o de otro ejército si así se solicitara como asistencia técnica "in situ".
- Todos los gastos de transporte, alojamiento y manutención, en el caso de asistencias "in situ" (punto 2.4.3 de este PPT) se encontrarán incluidos en el coste de mano de obra.
- El ROC podrá autorizar que las reparaciones se realicen en las instalaciones del Tercio de Armada. La Armada no se hará responsable del coste de desplazamiento del material siendo el adjudicatario quien asuma dichos gastos.

2.11. ESPECIFICACIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES.

2.11.1. Repuestos:

- a. En interés de la Administración Pública, el ROC podrá autorizar, de forma discrecional, que la Unidad usuaria suministre, si tuviera existencias, los repuestos que considere oportunos, siendo comunicado a la EAD en cualquier fase de la diagnosis y presupuestación. Cualquier material aportado por la Unidad usuaria deberá aparecer en el presupuesto identificado como tal y presupuestado a coste cero.
- b. La identificación, descripción y requisitos técnicos del material de repuesto necesario en las reparaciones será la correspondiente a su referencia, código de fabricante y NOC. Si el repuesto objeto de adquisición no

dispone de NOC le serán de aplicación los requisitos técnicos correspondientes a sus referencias comerciales.

- c. Cuando haya que proceder a la **sustitución de componentes, se utilizarán los repuestos ORIGINALES, NUEVOS e IDÉNTICOS o de la misma calidad o superior a los que monta el componente en origen que cumplan las especificaciones del fabricante en cuestión de manera que se garantice su intercambiabilidad.**
- d. Será por cuenta de la EAD la reposición de piezas y reparación de los defectos que sean atribuidos a deficiencias en los trabajos realizados o a la mala calidad de los materiales empleados.
- e. **Los repuestos serán de nueva fabricación no admitiéndose repuestos recuperados** y deberán ir acompañados del certificado original de fabricante que garantice la procedencia de los mismos.
- f. **Cuando el ROC lo solicite, la EAD deberá presentar los certificados pertinentes para garantizar la procedencia y coste de los repuestos. En este sentido, la EAD deberá presentar el ALBARAN que servirá como documentación de apoyo para que se pueda autorizar el correspondiente presupuesto.** En cualquier caso, el ROC podrá, una vez autorizado un presupuesto y realizadas las tareas de mantenimiento, exigir la factura de compra de los materiales al objeto de comprobar que los precios especificados en la factura se corresponden con los del ALBARAN. En cada entrega, el ALBARÁN deberá especificar como mínimo los siguientes campos:
 - N° de albarán.
 - Nombre de la EAD.
 - N° expediente.
 - NOC/Referencia, denominación y cantidad.
- g. Caso de que los repuestos (NOC o referencia utilizada) que sean necesarios sustituir hubiesen dejado de suministrarse por los fabricantes, la EAD proporcionará otro componente completamente intercambiable con los de su mismo NOC/NSN/Part Number de iguales o superiores prestaciones. Para ello, la EAD comunicará esta variación al ROC proporcionando:
 - Una comunicación del fabricante en la que conste que el componente solicitado no se encuentra disponible.
 - Toda la documentación que se le solicite con objeto de valorar la aceptación del nuevo componente, en particular aquella en la que el fabricante asegure la intercambiabilidad e interoperabilidad entre la referencia suministrada y la que había solicitado.Si la aceptación se hace efectiva, la EAD catalogará la nueva referencia antes de la recepción del material y proporcionará al Órgano de Contratación copia de la documentación entregada a la Sección de Catalogación de la DAT (SECAT-AE) (secatae@fn.mde.es).

2.11.2. Productos funcionales:

Los productos funcionales que se sustituyan deberán cumplir las especificaciones establecidas por el fabricante del vehículo o componentes objeto del contrato.

2.11.3. Precio.

- a. El precio máximo y la identificación de las voces objeto de este contrato será conforme a la **relación valorada del Anexo IV de este PPT** así como aquellas especificadas por el fabricante de los repuestos/componentes originales de los vehículos objeto del contrato, una vez aplicado el descuento ofertado por la EAD durante el proceso de adjudicación.
- b. En el caso de no disponer de información relativa a algún repuesto necesario, la EAD presentará **una valoración en base a la información de más de una fuente (presentación de ALBARAN o FACTURA) o bien aquellos procedentes de una sola fuente previa verificación, por parte del personal técnico dependiente del ROC, de que dicha fuente sea única.** En cualquier caso, los precios deberán ser aprobados por el ROC y deberán tener aplicado el descuento ofertado por la EAD durante el proceso de adjudicación.

2.12. FORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

2.12.1. La EAD contará con personal cualificado para la realización de los trabajos objeto del contrato debiendo disponer de un equipo de, al menos, **CINCO (5) técnicos con formación específica y no menos de DOS (2) años de experiencia acreditada** en el mantenimiento de los vehículos a reparar de la familia AAV7A1. En este sentido, **el ROC exigirá a la EAD** documentación acreditativa de dicha titulación (FP1, FP2, Grado Medio o Grado Superior) y de la experiencia del personal empleado en la prestación de los servicios.

2.12.2. El ROC podrá rechazar el personal propuesto para la prestación de los servicios si considera que no cumple los requisitos especificados en este PPT, debiendo la EAD sustituirlo por otro con el perfil profesional y titulación adecuados.

2.12.3. A petición del ROC, si las necesidades lo requieren, y dentro de un plazo razonable a acordar, la EAD deberá dedicar de forma temporal más recursos humanos a los servicios contratados.

2.12.4. La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal asignado por la EAD al contrato en relación a los conocimientos, formación y experiencia reales demostrados en la ejecución de los trabajos podrá implicar desde la sustitución de dicho personal hasta la revocación de la adjudicación del contrato.

SECCIÓN III. REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- 3.1.1.** Para poder acceder al proceso de licitación, la EL deberá acreditar un Sistema de Gestión de Calidad, cuyo alcance cubra el objeto del expediente, conforme a los requisitos establecidos en la UNE-EN-ISO 9001 Ed. 2015, mediante certificación, en vigor, de una entidad acreditada por ENAC/IQNet.
- 3.1.2.** Para el desarrollo del presente contrato será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de Calidad, PECAL 2110 Ed. 2016 y PECAL 2131 Ed. 2 Rev. 1, 2005, o AQAP equivalentes.
- 3.1.3.** La EAD será la única responsable de la calidad del trabajo realizado así como de los métodos y procedimientos que aplique en la ejecución de los mismos, por ello, deberá subsanar cualquier trabajo cuya calidad resulte insuficiente a juicio del ROC.

3.2. REQUISITOS AMBIENTALES.

- 3.2.1.** Para poder acceder al proceso de licitación, la EL deberá acreditar un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN-ISO 14001 Ed. 2015 mediante certificación, en vigor, de una entidad acreditada por ENAC/IQNet.
- 3.2.2.** En caso de efectuar trabajos en cualquier UCO de la Armada o de otro ejército:
- La EAD almacenará los residuos generados en su actividad el menor tiempo posible en la UCO y siempre con su autorización expresa siendo ésta quien dicte la normativa a seguir.
 - No se mezclarán residuos peligrosos con los no peligrosos.
 - No se verterán residuos de cualquier tipo en las redes de evacuación o suelo de la UCO. Las áreas de actividad estarán limpias de residuos.
 - Los operarios empleados en las actividades, en caso de incidente medioambiental, no actuarán sin el consentimiento expreso de la UCO, quien dictará las normas y medidas a tomar.

3.3. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- 3.3.1.** La EAD deberá contar con una estructura preventiva dentro de la Organización que garantice la Seguridad y Salud de sus trabajadores.
- 3.3.2.** La EL deberá acreditar unas “buenas prácticas en prevención de riesgos laborales” bien mediante evidencia de tener certificado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos establecidos

en la norma OHSAS 18001 Ed. 2007 por una empresa acreditada por ENAC o, en su defecto, mediante una “Declaración Responsable” donde se especifique la estructura preventiva dentro de la Organización que garantice la Seguridad y Salud de sus trabajadores. Además, deberá presentar, si no dispone de la anterior certificación, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- 3.3.3.** La EAD deberá ajustarse a lo establecido en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como dispone la norma general, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 del 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 3.3.4.** La EAD será la única responsable de la seguridad y salud laboral de sus trabajadores. Tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil y de daños a terceros de suficiente amplitud que cubra las eventualidades que se pudieran producir durante la ejecución del contrato. En este sentido, la EAD será responsable de los accidentes que sobreviniesen al personal propio o ajeno que intervenga en las acciones de mantenimiento que ejecute.
- 3.3.5.** El personal de la EAD asignado a la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente de la misma tanto a efectos laborales como económicos, de seguridad social y de residencia.
- 3.3.6.** De igual forma, se ajustará a la normativa militar en materia de Prevención de Riesgos Laborales descrita en el Manual de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ministerio de Defensa, en especial en lo siguiente:
- *“El contratista previo comienzo del trabajo, explicará a su personal las características del mismo, los riesgos y las medidas necesarias para evitarlos”.*
 - *“El empresario concurrente acreditará por escrito, para las actividades contratadas y servicios contratados, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva...”*
 - *“La empresa contratista informará de los riesgos inherentes a la actividad que va realizar y que puedan afectar a los/as empleados/as públicos/as de la UCO”.*
 - *“Es responsabilidad del contratista facilitar a sus trabajadores el equipo de protección individual preciso para la realización del trabajo que tienen contratado así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno”.*
- 3.3.7.** En el caso de acciones de mantenimiento a realizar en las instalaciones del Tercio de Armada, otras UCO de la Armada o de otro ejército, la EAD deberá comprometerse por escrito a lo siguiente:
- Cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en dichas Dependencias.

- Cumplimiento de todas las normas de seguridad establecidas en dichas Dependencias.
- Asunción de responsabilidad en el caso de daños que, durante la ejecución del contrato, pudiera originar en las instalaciones de dichas Dependencias.
- Garantía de que los vehículos y medios de movimiento y arrastre empleados por el personal de la EAD se encuentren debidamente asegurados y con los permisos de circulación en vigor.

3.4. REQUISITOS DE CATALOGACIÓN.

3.4.1. Se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el “Reglamento de catalogación de material de la defensa”.

3.4.2. Los repuestos que se adquieran o monten bajo este contrato son catalogables. Asimismo, si bajo este contrato se implantan modificaciones en cualquier sistema, equipo, conjunto, subconjunto, el resultado de esa modificación también es catalogable.

3.4.3. Los posibles costes de la catalogación estarán incluidos en los precios ofertados por la EL.

3.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (ROC).

El ROC tendrá como función velar por el cumplimiento del contrato, resolver dudas o consultas que surjan durante su desarrollo y adoptar o proponer al Órgano de Contratación las correcciones que contractualmente sean necesarias aplicar en el transcurso de la ejecución del contrato.

SECCIÓN IV. ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. CONDICIONES DE ENTREGA.

Una vez finalizadas las actividades descritas en el presupuesto de reparación, la EAD presentará al ROC un albarán de entrega donde se especificará:

- Número de albarán.
- Nombre de la empresa.
- Número de expediente.
- Número de PMM correspondiente.

- Descripción de las tareas realizadas.
- Duración y valoración de los trabajos (Horas de mano de obra y su coste bruto y con el descuento aplicado).
- Listado de repuestos valorados (coste bruto y con el descuento aplicado).
- Certificado de originalidad de los repuestos aportados.
- Listado de repuestos suministrados por la Unidad (si los hubiera).
- Certificado de revisión/inspección del sistema o equipo cuando corresponda.
- Protocolo de pruebas finales de acuerdo con las especificaciones del fabricante o en su defecto de la propia EAD.

Esta información se aportará tanto en formato papel como en digital.

4.2. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.

4.2.1. Finalizados los trabajos, se ejecutarán las Pruebas finales que determinen los procedimientos de la Armada o, en su ausencia, los que se establezcan en los manuales técnicos del fabricante original de los vehículos de la familia AAV7 A1.

4.2.2. Todos los elementos recuperados deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Relación de las operaciones de recuperación realizadas al conjunto.
- Listado de repuestos sustituidos.
- Protocolo de pruebas finales de acuerdo con las especificaciones del fabricante o en su defecto de la EAD.

4.2.3. La inspección se realizará por parte del personal técnico del GASIM que actuará siempre en representación del ROC. Además, este personal podrá ser asesorado por el personal técnico que se determine de la Jefatura de Mantenimiento del Tercio de Armada.

4.3. REQUISITOS DE SEGURIDAD.

4.3.1. La documentación que debe aportar la EAD para la aceptación técnica del contrato será:

- a. El certificado de catalogación emitido por la Sección de Catalogación de la DAT (SECAT-AE) si hubiese sido necesaria la catalogación de algún elemento del equipo en cuestión, o el certificado de cumplimiento de la Cláusula Particular "Normas de Catalogación" si los artículos están identificados a la espera de asignación de NOC.
- b. Certificado de garantía de los repuestos.
- c. Certificado del fabricante original.

4.3.2. La aplicación de las Normas de Protección en los contratos de suministro, investigación o desarrollo de armamento y material de las Fuerzas Armadas, se hará de acuerdo con la Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril Orden

81/2001, de 20 de abril, que aprueba las Normas de Protección en Contratos del Ministerio de Defensa. La EAD adquirirá el compromiso expreso para, en caso de que el material objeto del contrato fuera declarado como Objetivo con su correspondiente grado de protección por el Ministerio de Defensa, garantice el cumplimiento de todo lo estipulado en la citada OM.

SECCIÓN V. GARANTÍA, GESTIÓN DE OBSOLESCENCIA Y CONSULTAS TÉCNICAS.

5.1. GARANTÍA.

- 5.1.1. La EAD garantizará que todas las operaciones de mantenimiento y reparación realizadas se ajusten a las normas establecidas por el fabricante en los Manuales de Mantenimiento correspondientes.
- 5.1.2. La EAD se comprometerá a garantizar durante el período de garantía ofertado (que nunca será inferior a **UN (1) año**) **todos los trabajos realizados relacionados**, previamente, en los correspondientes presupuestos de ejecución. Durante dicho periodo de garantía la EAD se compromete a la reparación o sustitución, sin coste alguno para la Armada, de las piezas y elementos reparados que sufriesen daño o avería por causas imputables al trabajo realizado en condiciones normales de operación. **Asimismo, en el supuesto de que alguna pieza incluida en la reparación tenga un plazo de garantía diferente al anteriormente especificado, prevalecerá el de mayor duración.**
- 5.1.3. Si durante el periodo de garantía y por aplicación de la misma, hubiese que realizar revisiones o reparaciones en los vehículos, componentes o en las piezas de repuesto, se entenderá que **el plazo de garantía se detiene en el momento de la avería y se reinicia en el momento de devolver a la Armada el equipo, sistema o la pieza de repuesto revisada o reparada**, emitiéndose para ella un nuevo Certificado de Garantía.
- 5.1.4. Si como consecuencia de una deficiencia y en aplicación de la garantía, hubiese que sustituir un elemento en cuestión por otro nuevo, se reiniciará el plazo de garantía para dicho elemento, que llevará su certificado de Garantía.
- 5.1.5. La EAD estará obligada a garantizar que todos los repuestos y accesorios empleados en la reparación / revisión de los componentes de los vehículos objeto de este contrato sean originales o cumplan las especificaciones

técnicas del fabricante y se obtengan a través de proveedores aceptados por la Armada.

- 5.1.6. Las piezas y componentes sustituidos, serán devueltos a la Unidad usuaria, convenientemente etiquetadas y con indicación al equipo al que pertenecen.

5.2. GESTIÓN DE LA OBSOLESCENCIA.

- 5.2.1. La EAD suministrará a la Armada a lo largo de la vigencia del presente contrato y siempre que tenga conocimiento de que algunos de los elementos o componentes de los sistemas estén afectados por obsolescencias, un análisis de las alternativas a implementar para eliminar o paliar la mencionada obsolescencia.

- 5.2.2. La EAD, a consecuencia de esta Gestión de Obsolescencia, asignará a cada uno de los Sistemas objeto de este Contrato, un “**Nivel de Obsolescencia**” que mantendrá y actualizará a lo largo de la vigencia del contrato.

Los Niveles se asignarán conforme al siguiente baremo:

Nivel 0: El elemento, equipo o sistema puede ser adquirido (100 % de funcionalidad) a terceros o fabricado por la EAD por lo que **puede ser reparado sin que se produzca obsolescencia.**

Nivel 1: El equipo o sistema tiene algún componente obsoleto y pueden existir problemas para su adquisición o fabricación aunque **no para su reparación.** No es necesaria la modificación del resto del sistema.

Nivel 2: El elemento está **obsoleto**, existen actualmente en el **mercado elementos sustitutos** del mismo y es posible su integración con una adaptación en el sistema.

Nivel 3: El elemento o equipo está **obsoleto.** No existe en el **mercado ninguno** de similares características y para su integración en el sistema será necesario un importante rediseño del mismo.

- 5.2.3. **Inutilidad del Material.** Si como consecuencia de una inspección previa a la revisión o reparación la EAD recomienda que el material sea declarado inútil deberá justificar, mediante informe técnico por escrito, las causas que impiden su recuperación y aconsejan su declaración de inutilidad. La decisión final corresponderá a la Armada.

En los casos de declaración de inutilidad, el material será devuelto a la Armada con todos los elementos con que fue remitido, ensamblados en la medida de lo posible, junto con su documentación y en el lugar que indique el ROC. La Armada será responsable de abonar los gastos ocasionados a la empresa, siempre que estén debidamente justificados.

5.2.4. Reparaciones Anti-económicas. La Armada podrá determinar la *No Reparabilidad* de cualquier equipo o sistema en aquellos casos en los que la comparación entre el coste de la reparación y el precio de adquisición así lo aconseje. En este caso la EAD actuará según lo previsto en el punto anterior (Inutilidad del Material).

La consideración de que una reparación sea considerada anti-económica estriba en que el precio de la misma suponga el 80% de su precio vigente de adquisición. En cualquier caso, será el ROC el que determine, en función de la información proporcionada por la EAD, si la reparación es o no antieconómica.

5.3. CONSULTAS TÉCNICAS.

5.3.1. Consultas en el proceso de licitación. A fin de resolver la posibilidad de dudas técnicas sobre el servicio descrito en el presente PPT, la EL podrá recabar la información necesaria al ROC a través de solicitud cursada a través del Órgano de Contratación. El uso de cualquier otra información que no provenga del ROC o del Órgano de Contratación no servirá como descargo en caso de cualquier tipo de disconformidad.

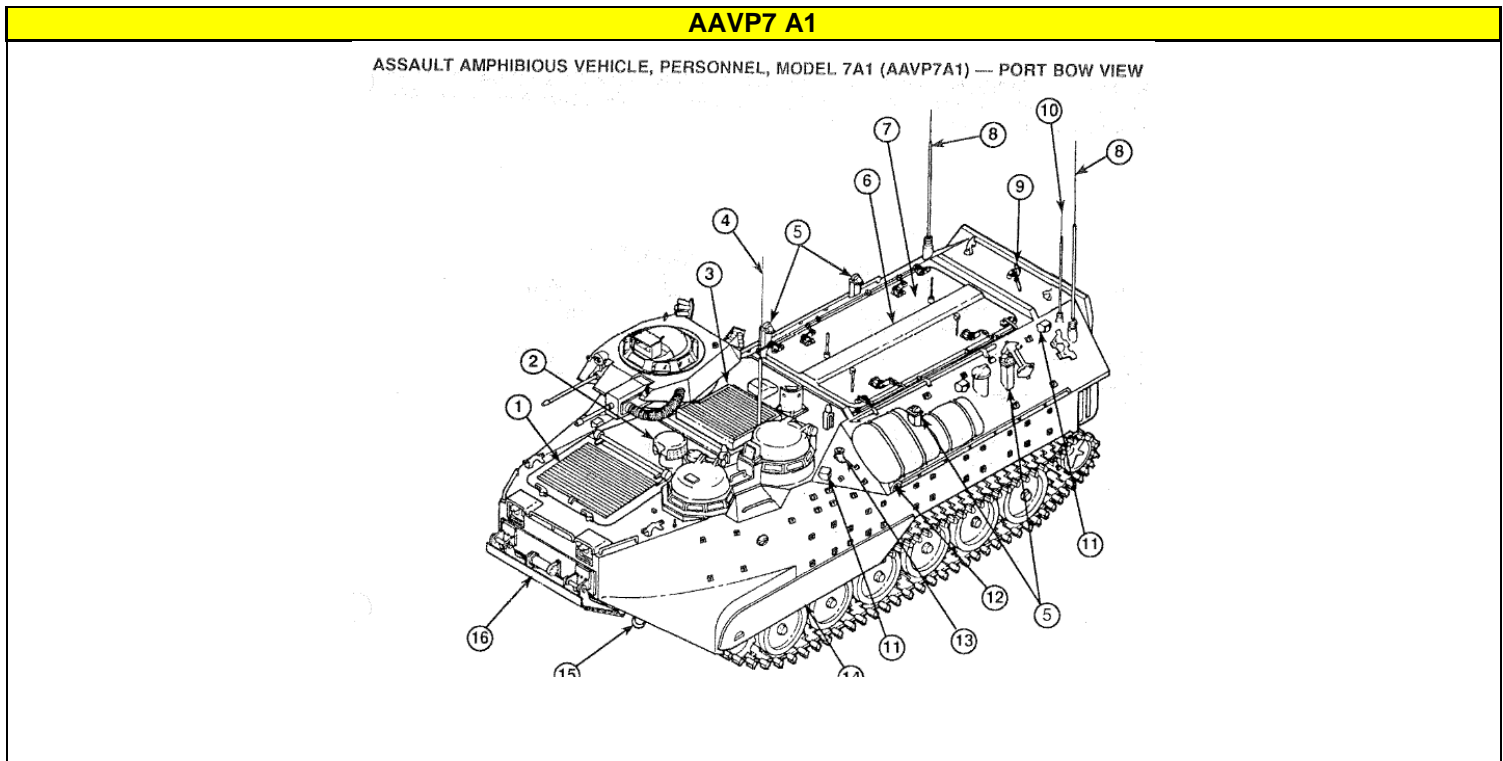
5.3.2. Consultas en la ejecución del contrato. A fin de resolver la posibilidad de dudas técnicas sobre el servicio descrito en el presente PPT, la EAD podrá solicitar la información necesaria al ROC. El uso de cualquier otra información que no provenga del ROC o del Órgano de Contratación no servirá como descargo en caso de cualquier tipo de disconformidad.

En San Fernando, a 30 de noviembre de 2022
El Col. IM, Jefe del GASIM

- Manuel Jesús Mateos Morillo -

ANEXOS:

- I. RELACIÓN DE VEHÍCULOS POR MODELOS.
- II. INSPECCIONES PREVIAS.
- III. ACCIONES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO.
- IV. RELACIÓN VALORADA DE REPUESTOS.

ANEXO I**RELACIÓN DE VEHÍCULOS POR MODELOS.**

DATOS TÉCNICOS

MODELO: AAVP7 A1
MOTOR: CUMMINS DIESEL VT 400
TRANSMISION: NAVSEA HS-400-3A1.
SUSPENSION: Independiente por barras de torsión y amortiguadores hidráulicos.
FRENOS: Hidráulicos de disco.
DIRECCION: Hidrostática.
SISTEMA ELECTRICO: 24V
VELOCIDAD MAXIMA: 72,4 km/h
 EN CARRETERA 72,4 km/h
 TODO TERRENO 72.4 km/h
 EN AGUA: CON JETS 13,2 km/h
RADIO DE GIRO: PIVOTA
OBSTACULO VERTICAL 0.91 m.
VADEO: NAVEGA
PENDIENTE LONGITUDINAL: 60%
PENDIENTE LATERAL: 40%
LUZ: 0,40 m.
AUTONOMIA EN TIERRA: 480 km.
AUTONOMÍA EN AGUA: 7 HORAS

DATOS LOGÍSTICOS

LONGITUD: 8160
ANCHURA: 3290
ALTURA: 3320
PESO: 23000 kg.
PESO CON TROPAS: 25800 kg.
PESO CON CARGA: 27600 kg.
RADIO DE GIRO: PIVOTA
SUPERFICIE: 26,846 m²
VOLUMEN: 89,130 m³
DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 650 l.
DOTACIÓN: 3
CAPACIDAD DE TRANSPORTE:
 21 SOLDADO EQUIPADO
CAPACIDAD DE CARGA: 4500 kg.
VOLUMEN DE CARGA: 12,474 m³

ARMAMENTO Y MUNICIÓN:

CAÑÓN: 40 mm.
AMETRALLADORA: Una de 12,7mm
BOTES DE HUMO: 2 CUADRUPLES.
GRANADAS: 864
DISPAROS DE 12.7mm: 1200

AAVC7 A1**DATOS TÉCNICOS**

MODELO: AAVC7 A1
 MOTOR: CUMMINS DIESEL VT 400
 TRANSMISION: NAVSEA HS-400-3A1.
 SUSPENSION: Independiente por barras de torsión y amortiguadores hidráulicos.
 FRENOS: Hidráulicos de disco.
 DIRECCION: Hidrostática.
 SISTEMA ELECTRICO: 24V
 VELOCIDAD MAXIMA: 72,4 km/h
 EN CARRETERA 72,4 km/h
 TODO TERRENO 72,4 km/h
 EN AGUA: CON JETS 13,2 km/h
 RADIO DE GIRO: PIVOTA
 OBSTACULO VERTICAL: 0,91 m.
 VADEO: NAVEGA
 PENDIENTE LONGITUDINAL: 60%
 PENDIENTE LATERAL: 40%
 LUZ: 0,40 m.
 AUTONOMIA EN TIERRA: 480 km.
 AUTONOMÍA EN AGUA: 7 HORAS

DATOS LOGÍSTICOS

LONGITUD: 8160
 ANCHURA: 3290
 ALTURA: 3320
 PESO: 23000 kg.
 RADIO DE GIRO: PIVOTA
 SUPERFICIE: 26,846 m²
 VOLUMEN: 89,130 m³
 DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 650 l.
 DOTACIÓN: 3
 CAPACIDAD DE TRANSPORTE: 11

ARMAMENTO Y MUNICIÓN:

CAÑÓN: 40 mm.
 AMETRALLADORA: Una de 12,7mm
 BOTES DE HUMO: 2 CUADRUPLES.
 GRANADAS: 864
 DISPAROS DE 12,7mm: 1200

AAVR7 A1

**DATOS TÉCNICOS**

MODELO: AAVR7 A1
 MOTOR: CUMMINS DIESEL VT 400
 TRANSMISION: NAVSEA HS-400-3A1.
 SUSPENSION: Independiente por barras de torsión y amortiguadores hidráulicos.
 FRENOS: Hidráulicos de disco.
 DIRECCION: Hidrostática.
 SISTEMA ELECTRICO: 24V
 VELOCIDAD MAXIMA: 72,4 km/h
 EN CARRETERA 72,4 km/h
 TODO TERRENO 72,4 km/h
 EN AGUA: CON JETS 13,2 km/h
 RADIO DE GIRO: PIVOTA
 OBSTACULO VERTICAL 0.91 m.
 VADEO: NAVEGA
 PENDIENTE LONGITUDINAL: 60%
 PENDIENTE LATERAL: 40%
 LUZ: 0.40 m.
 AUTONOMIA EN TIERRA: 480 km
 AUTONOMÍA EN AGUA: 7 HORAS

DATOS LOGÍSTICOS

LONGITUD: 8160
 ANCHURA: 3290
 ALTURA: 3320
 PESO: 24000 kg.
 RADIO DE GIRO: PIVOTA
 SUPERFICIE: 26,846 m²
 VOLUMEN: 89,130 m³
 DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 650 l.
 DOTACIÓN: 3
 CAPACIDAD DE ARRASTRE: 20140 kg.
 PLUMA TELESCÓPICA DE 6 TÓN.

ANEXO II
INSPECCIONES PREVIAS.

NÚM. ORDEN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ESTIMADO (Horas)
1	LIMPIEZA Y DESENGRASE (1)	10
2	INSPECCION GENERAL (2)	4
3	DESMONTAJE ELEMENTOS (3)	8
4	INSPECCIÓN DETALLADA (2)	4
5	DIAGNOSIS Y EVALUACIÓN (4)	8
TOTAL		34
<p>(1) Incluye motor y sentina. (2) Se realizarán las tareas detalladas en el Anexo III como "comprobación". (3) Se desmontarán todos los componentes del vehículo necesario para la realización de las acciones de mantenimiento programadas (radiador, ventilador, bombas de achique, etc.). (4) El contratista remite al representante del contrato el informe de las averías detectadas junto con el presupuesto detallado para su reparación.</p>		

ANEXO III

ACCIONES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO.

	COMPROBACIÓN	LIMPIEZA/ENGRASE	AJUSTE	SUSTITUCIÓN
1. GRUPO MOTOR PROPULSOR				
1.1. MOTOR				
INYECTORES		X	X	
BOMBA INYECTORA	X			
BOMBA DE AGUA	X			
FILTRO DE GASOIL				X
FILTRO DE ACEITE				X
CORREA ALTERNADOR				X
CORREA BOMBA DE AGUA				X
TURBOCOMPRESOR	X			
LATIGUILLOS	X			
MANGUITOS	X			
ACEITE MOTOR				X
1.2. TRANSMISIÓN				
TOMA DE FUERZA	X			
UNIDAD HIDROSTÁTICA	X			
ACOPLAMIENTOS DE SALIDA		X		
REGULADOR DEL EMBRAGUE		X	X	
SISTEMA DE FRENADO		X	X	
PALANCAS DE BLOQUEO		X	X	
FILTRO DE ACEITE				X
ACEITE TRANSMISIÓN				X
LATIGUILLOS	X			
MANGUITOS	X			
1.3. REFRIGERACIÓN				
VENTILADOR	X			
RADIADOR		X		
TANQUE DE EXPANSIÓN	X			
TUBERÍAS	X			
SISTEMA DE POLEAS		X	X	
CORREAS				X
CARCASA	X			
CONDUCTOS DE AIRE	X			

LÍQUIDO REFRIGERANTE				X
JUNTAS DE ESTANQUEIDAD	X			
1.4. VARILLAJE Y CONTROLES				
VOLANTE		X	X	
PEDAL DE FRENO		X	X	
PEDAL DE ACELERADOR		X	X	
VARILLAJE Y CABLES		X	X	
MECANISMO VELOCÍMETRO	X			
MECANISMO CUENTA KILÓMETROS	X			
PANEL DE MANÓMETROS	X			
2. SISTEMA DE COMBUSTIBLE				
DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE		X		
TUBERÍAS	X			
LATIGUILLOS Y MANGUERAS	X			
FILTRO PRIMARIO				X
BOMBA DE LA CALEFACCIÓN	X			
BOMBAS PRIMARIAS	X			
3. SISTEMAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE				
PREFILTRO	X			
FILTRO DE AIRE				X
CANALIZACIONES FLEXIBLES	X			
TUBERÍA DE DERIVACIÓN	X			
COLECTORES DE ESCAPE	X			
SILENCIOSO	X			
4. SISTEMA DE VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN				
CANALIZACIONES RÍGIDAS	X			
CANALIZACIONES FLEXIBLES	X			
CALEFACTOR			X	
VARILLAJE		X	X	
VENTILADOR	X			
EXTRACTOR	X			
ESCAPE DE GASES	X			
5. SISTEMA ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES				
CABLEADO	X			
CABLEADO DE COMUNICACIONES	X			
PANEL DE INSTRUMENTOS	X			

DISPLAY DEL CONDUCTOR	X			
MANDO DE MARCHAS		X	X	
LUCES Y PILOTOS		X		
CAJA DE CONTROL DE INSTRUMENTOS	X			
CAJA DE CONTROL DE POTENCIA	X			
CAJA DE ARRANQUE EN FRÍO	X			
ALTERNADOR	X			
MOTOR DE ARRANQUE	X			
DISPOSITIVOS ESCLAVOS	X			
BOMBAS DE ACHIQUE		X		
SENSORES	X			
BATERÍAS				X
6. TREN DE RODAJE				
CADENAS		X		
RUEDAS DE RODADURA		X		
RUEDA TENSORA		X		
RUEDA CONDUCTORA		X		
CILINDRO TENSOR		X	X	
AMORTIGUADOR	X			
PASOS FINALES	X			
BUJES		X		
BARRAS DE TORSIÓN	X			
CORONAS DENTADAS	X			
ACEITE TREN DE RODAJE				X
7. SISTEMA HIDRAÚLICO				
DEPÓSITO HIDRAÚLICO	X			
VALVULAS MANUALES		X		
ELECTROVÁLVULAS	X			
CILINDROS	X			
TUBERÍAS	X			
LATIGUILLOS	X			
MOTOR HIDRAÚLICO PLANO DE PROA	X			
BOMBAS DE ACHIQUE		X		
LÍQUIDO HIDRAÚLICO				X
FILTRO HIDRAULICO				X
MANIFOLD CENTRAL	X			

8. SISTEMA DE PROPULSIÓN				
BRAZOS DE TRANSMISIÓN		X		
ENGRANAJES ANGULARES	X			
ACEITE ENGRANAJES ANGULARES				X
RETENES ESTAQUEIDAD	X			
TURBINAS	X			
DEFLECTORES	X			
POTENCIÓMETRO		X	X	
CAJAS Y SENSORES	X			
9. CASCO Y ACCESORIOS (INTERIORES Y EXTERIORES)				
MAMPAROS Y AISLANTES	X			
ASIENTOS	X			
CHICHONERAS	X			
CINTURONES	X		X	
ESCOTILLAS Y PUERTAS		X	X	
CUBIERTAS DE ACCESO	X			
JUNTAS DE ESTANQUEIDAD				X
CABLES DE MASA	X			
GANCHO DE REMOLQUE		X		
SOPORTES DE EQUIPOS	X			
BOTELLAS CONTRA INCENDIOS	X			
PLANO DE PROA	X			
ROSCAS DEL CASCO	X			
FLOTADORES	X			
TAPONES DE VADEO	X			
PLACAS DE ALUMINIO ANTIDESLIZANTE	X			
LIMPIEZA INTERIOR		X		
PINTURA INTERIOR	X			
PINTURA EXTERIOR	X			
HORAS	8	8	8	8
HORAS TOTALES	32			

ANEXO IV

RELACIÓN VALORADA DE REPUESTOS.

NOMBRE	NOC	PRECIOS SIN IVA
RODAMIENTO TENSOR VENTILADOR	00-033-8454	20,66 €
ELECTROVALVULA	00-162-0406	1.820,96 €
VALVULA CAUDAL	00-469-4207	1.128,51 €
RETEN ELICE JET	00-515-4917	12,92 €
SPROKET	01-126-3940	2.708,47 €
GRIFO PURGA GASOIL	01-263-6410	1,30 €
FUSIBLE CAJA PRINCIPAL CB2	01-373-1034	41,76 €
LATIGUILLO FILTRO TRANS. A SWITCH	01-388-4648	9,30 €
LATIGUILLO	01-390-1072	23,29 €
FUSIBLE CAJA PRINCIPAL CB3	01-417-5088	34,96 €
LATIGUILLO PLANO PROA	01-451-0919	36,51 €
LATIGUILLO	01-520-8812	38,78 €
CAJA CONTROL ARMAMENTO	1010-01-257-9961	2.665,36 €
CAJA CONTROL TORRETA	1010-01-257-9962	2.991,26 €
ÉMBOLO DE CIERRE	1010-01-258-1477	46,76 €
MOTOR TORRETA	1010-01-258-9638	6.824,74 €
CAJA RELE TORRETA	1010-01-258-9660	2.844,80 €
CABLEADO MOTOR TORRETA W4	1010-01-394-1789	442,09 €
UNIDAD DE PROPULSIÓN	2010-01-107-7454	6.544,63 €
DISPLAY	2350-01-199-6319	8.537,25 €
TOPE PUERTA TRASERA	2510-00-148-1595	31,02 €
AMORTIGUADOR	2510-00-158-1125	1.425,90 €
BISAGRA ESCOTILLA DE CARGA	2510-00-241-0551	39,72 €
PESTILLO CIERRE ESCOTILLA	2510-00-241-0568	102,04 €
SOPORTE ARTICULACION GANCHO REMOLQUE	2510-00-241-0585	314,86 €
BARRA TORSION PUERTA ESCAPE SUPERIOR	2510-00-248-6704	534,99 €
BARRA DE TORCION DERECHA	2510-00-460-0065	1.026,60 €
BARRA DE TORCION IZQUIERDA	2510-00-460-0066	1.282,67 €
TOPE TAPA MOTOR	2510-01-107-1289	10,41 €
ENFRIADOR TRANSMISION	2510-01-111-4894	4.653,60 €
RETEN CUADRADILLO ESCOTILLA	2510-01-138-7350	54,31 €
MANIVELA ESCOTILLA	2510-01-138-7351	556,18 €
PALANCA CIERRE ESCOTILLA CONDUCTOR	2510-01-138-9772	456,58 €
SHOCK ABSORBER, DIRECT ACTION	2510-01-158-1125	1.193,32 €
PORTA TROCOLA VENTILADOR	2520-00-377-1428	56,36 €
TROCOLA VENTILADOR COMPLETA	2520-00-402-0428	954,92 €
MARINE DRIVE	2520-00-428-0971	872,60 €
ARO METALICO DEL RODAMIENTO RETEN PASO FINAL	2520-00-450-7504	78,39 €
PASO FINAL	2520-01-125-5933	14.947,31 €
FILTRO HIDRAULICO DE TRANSMISION	2520-01-425-3811	446,77 €
TRANSMISIÓN HS525	2520-01-516-3805	3.650,75 €
	2520-01-472-3051	
CONJUNTO FRENO DERECHO	2530-00-008-3726	3.576,25 €
CONJUNTO FRENO IZQUIERDO	2530-00-008-3727	3.576,25 €
FILTRO UNIDAD HIROSTATICA	2530-00-147-6453	108,58 €
WHEEL, SOLID RUBBER TIRE	2530-00-424-3789	2.527,10 €

PASTILLA DETECTOR POSICIÓN VOLANTE	2530-00-432-1787	148,81 €
TORNILLO CADENAS	2530-00-438-5137	3,57 €
TUBO BARRA DE TORSION	2530-00-438-5151	7.927,87 €
SOPORTE AMORTIGUADOR	2530-00-438-5217	407,94 €
ALIVIADOR CILINDRO TENSOR	2530-00-679-7961	19,60 €
KIT REPARACION BRAZO TENSOR	2530-01-102-4541	53,84 €
UNIDAD HIDROSTATICA DIRECCION	2530-01-141-8617	62.262,73 €
TRACK SHOE SET,VEHICULAR	2530-01-353-4037	12.608,00 €
TUBO CONECTOR DE AIRE FORMA Y	2540-00-190-0143	1.698,58 €
PALANCA RETENCION ASIENTO CONDUCTOR	2540-00-234-3503	36,61 €
MECANISMO LIBERACION GANCHO REMOLQUE	2540-00-241-0584	1.567,35 €
CUSHION, SEAT	2540-00-241-0599	110,50 €
	2540-00-241-5307	
	2540-00-242-8120	
	2540-00-242-8121	
CINTURONES TROPA	2540-00-401-5308	138,17 €
MECANISMO LIBERACION GANCHO REMOLQUE	2540-00-450-0498	893,82 €
MUELLE	2540-00-709-5855	3,28 €
PINTLE ASSEMBLY,TOW	2540-01-193-2117	1.233,40 €
FUNDA PARTE SUPERIOR VEHÍCULO AAVP	2540-01-662-7421	725,12 €
FUNDA PARTE SUPERIOR VEHÍCULO AAVR	2540-01-662-7424	725,12 €
BOCINA	2590-00-078-2395	36,58 €
PASTILLA REGULADORA JETS	2590-00-431-9120	62,17 €
BRAZO TENSOR	2590-00-438-5147	371,55 €
INTERRUPTOR DE PIE SISTEMA LUCES	2590-00-735-4063	931,96 €
CABLE ACELERADOR	2590-01-111-4060	1.299,70 €
PALANCA ACELERADOR DE MANO	2590-01-120-9509	381,51 €
POWER TRAIN CONTROL ASSEMBLY	2590-01-137-7409	1.150,15 €
FUNDA PARTE SUPERIOR VEHÍCULO AAVC	2590-01-661-3521	725,12 €
DEFLECTOR	2815-00-737-5871	4.506,60 €
ARANDELA TRANSMISION LARGA EXTERIOR YET	2815-01-088-2132	65,27 €
PLACA DE ANCLAJE DEL COLECTOR	2815-01-109-1197	5,33 €
TURBOALIMENTADOR	2815-01-135-7475	717,46 €
MANIFOLD,EXHAUST	2815-01-137-0394	2.765,34 €
TERMORESISTENCIA TEMPERATURA	2815-01-466-8905	78,26 €
FILTRO GAS-OIL	2910-00-152-2033	33,47 €
FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE	2910-00-163-5752	60,40 €
FILTRO METALICO ENTRADA DEPOSITO COMBUSTIBLE	2910-00-701-3921	113,54 €
GUIA PALANCA CAMBIO VELOCIDADES	2910-01-037-2517	156,71 €
BOMBA GAS-OIL	2910-01-114-3942	320,62 €
FILTRO DE GASOIL	2910-01-411-0980	104,48 €
INYECTORES DE COMBUSTIBLE	2910-01-490-0846	1.293,18 €
CALENTADOR ADMISION	2920-00-757-7144	203,97 €
ALTERNADOR	2920-01-134-8842	3.759,79 €
MOTOR DE ARRANQUE	2920-01-151-3762	646,54 €
REGULADOR ALTERNADOR	2920-01-169-0596	368,73 €
RELAY-SOLENOID,ENGINE STARTER,ELECTRICAL	2920-01-395-3879	30,50 €
SOPORTE RODAMIENTO EJE TENSOR	2930-00-146-9702	19,70 €
SOPORTE TENSOR MUELLE VENTILADOR	2930-00-431-9066	203,40 €
FILTRO ACEITE MOTOR	2940-01-131-5928	7,16 €
FILTRO AIRE	2940-01-131-6125	235,55 €
FILTRO DE ACEITE MOTOR	2940-01-377-2877	1.713,40 €

	2940-01-406-6171	
P.T.O ASSEMBLY	2990-00-225-3220	2.350,65 €
COBERTURA AISLANTE, COLECTOR DE ESCAPE	2990-01-113-7887	199,98 €
COBERTURA AISLANTE, COLECTOR DE ESCAPE	2990-01-113-7888	198,07 €
COBERTURA AISLANTE, COLECTOR DE ESCAPE	2990-01-113-7890	195,82 €
SILENCIADOR DEL ESCAPE	2990-01-113-9321	2.070,00 €
COBERTURA AISLANTE, COLECTOR DE ESCAPE	2990-01-115-0973	184,41 €
PIPE,EXHAUST	2990-01-137-0393	849,00 €
PIPE,EXHAUST	2990-01-137-8944	718,68 €
SOPORTE TROCOLA JET	3010-00-432-8495	137,80 €
VALVULA CONTROL FLUIDO	3010-00-469-4207	1.128,51 €
MAGNETIC DRIVE ASSEMBLY	3010-01-227-5862	3.225,12 €
CILINDRO MECANICO PROA	3010-01-320-8359	6.936,08 €
PULLEY,GROOVE	3020-00-451-9199	332,54 €
SPROCKET WHEEL	3020-01-126-3940	2.708,47 €
CORREA VENTILADOR	3030-00-355-9948	24,77 €
CORREA BOMBA AGUA	3030-01-115-2682	7,25 €
CORREA ALTERNADOR MOTOR	3030-01-139-2189	29,38 €
BELT,V	3030-01-431-8928	35,18 €
KIT DE REPARACION	3040-00-070-1506	15,31 €
EJE TENSOR CORREA VENTILADOR	3040-00-146-9702	17,34 €
PALANCA DE ASIENTO	3040-00-177-7866	28,24 €
CILINDRO TAPA ESTANQUEIDAD	3040-00-225-3216	462,04 €
ADAPTADOR CUENTA REVOLUCIONES	3040-00-431-9110	1.077,99 €
CILINDRO ACTUADOR RAMPA	3040-00-432-4876	1.652,31 €
HUB,BODY	3040-00-450-1949	201,66 €
SHAFT,SHOULDERED	3040-00-451-6679	39,22 €
PISTON BRAZO DEFLECTOR	3040-00-722-5123	358,21 €
CABLE C. MILLAS CON FUNDA	3040-00-798-3213	22,68 €
CABLE C. HORAS	3040-01-119-7666	133,37 €
KIT REPARACION	3040-01-382-6522	1.744,99 €
EJE POLEA VENTILADOR	3040-01-451-6679	25,17 €
BEARING,BALL,ANNULAR	3110-00-033-8454	75,13 €
RODAMIENTO	3110-00-100-5937	167,79 €
RODAMIENTO BUJE EXTERIOR	3110-00-150-5937	70,38 €
RODAMIENTO JET	3110-00-156-7967	299,16 €
RODAMIENTO EJE TENSOR	3110-00-158-2327	60,10 €
BEARING,ROLLER,SELF-ALIGNING	3110-00-165-5996	177,11 €
RODAMIENTO BUJE INTERIOR	3110-00-227-2559	88,15 €
BEARING,ROLLER,CYLINDRICAL	3110-00-406-7905	118,64 €
JUNTA PASO FINAL	3110-00-450-7508	21,14 €
RODAMIENTO BRAZO JET	3110-00-915-4125	93,91 €
BEARING,ROLLER,CYLINDRICAL	3110-00-938-6599	133,19 €
TROCOLA PASO FINAL	3110-01-056-2016	2,18 €
BEARING,BALL,ANNULAR	3110-01-486-2456	308,20 €
CASQUILLO DE TEFLON	3120-00-153-8734	8,26 €
CASQUILLO BIELETA FRENO	3120-00-158-2161	21,88 €
RODAMIENTO CASQUILLO BRAZO SUSPENSION	3120-00-159-7093	94,09 €
CASQUILLO EJE TENSOR CADENA	3120-00-489-3618	322,43 €
RODAMIENTO BRAZO SUSPENSION	3120-01-055-3946	127,76 €
BEARING,SLEEVE	3120-01-079-6527	1,26 €

CASQUILLO TEFLON ARTICULACION YET	3120-01-108-7902	21,51 €
ROTULA PUNTA AMORTIGUADOR	3120-01-269-0214	341,14 €
CASQUILLO TEFLON ARTICULACION JET	3120-01-434-7728	45,62 €
HOUSING,BEARING UNIT	3130-01-284-2930	46,85 €
CABLE RAMPA TRASERA	4010-00-450-0506	801,05 €
MOTOR VENTILACION GRANDE	4140-01-113-8312	21.648,48 €
MOTOR VENTILACION	4140-01-113-8313	12.254,08 €
DIFUSOR TUBERIA CONTRA INCENDIO	4210-00-146-2963	157,67 €
SENSOR CONTRA INCENDIOS	4210-01-136-7617	5.829,66 €
DIFUSOR EXTINTOR	4210-01-318-8532	876,23 €
EJE DE TRANSMISIÓN	4320-00-450-1620	3.800,75 €
BOMBA DE ACHIQUE ELECTRICA	4320-01-111-0813	5.750,94 €
BOMBA AGUA	4320-01-111-2277	1.048,80 €
BOMBA DE ACHIQUE HIDRÁULICA	4320-01-111-6807	1.689,65 €
PUMP,ROTARY	4320-01-208-4343	341,50 €
	4320-01-208-9276	
FILTRO HIDRAULICO	4330-00-277-3274	8,95 €
TUBO METALICO ESCOTILLA	4710-00-932-3476	26,49 €
TUBO REFRIGERACION.	4710-01-112-8463	180,65 €
TUBO METALICO	4710-01-112-9736	128,85 €
TUBO REFRIGERACION	4710-01-113-1704	55,23 €
TUBERIA METALICA	4710-01-319-3617	142,25 €
LATIGUILLO HIDRAULICO BOMBA	4720-00-165-4720	27,44 €
LATIGUILLO	4720-00-165-4739	65,95 €
LATIGUILLO TAPAS ESTANQUEIDAD	4720-00-165-4767	11,18 €
TUBO DE ADMISIÓN	4720-01-113-6432	4.841,25 €
HOSE, NONMETALLIC	4720-01-122-8202	9,36 €
HOSE, NONMETALLIC	4720-01-124-0621	8,80 €
LATIGUILLO	4720-01-133-7363	24,21 €
LATIGUILLO	4720-01-136-6567	18,94 €
LATIGUILLO	4720-01-136-7489	24,47 €
LATIGUILLO U. HIDROSTATICA	4720-01-192-8117	7,73 €
LATIGUILLO PRESION MOTOR	4720-01-199-6554	9,88 €
LATIGUILLO M. REVERSIBILIDAD	4720-01-209-6023	42,96 €
LATIGUILLO	4720-01-212-3540	18,28 €
LATIGUILLO	4720-01-215-4292	10,12 €
LATIGUILLO U. HIDROSTATICA	4720-01-230-3645	27,01 €
LATIGUILLO SALIDA FILTRO HIDRAULICO	4720-01-233-1963	15,65 €
LATIGUILLO	4720-01-242-7755	18,00 €
LATIGUILLO ENFRIADOR	4720-01-250-1818	34,93 €
LATIGUILLO PRESION TRANSMISION	4720-01-314-5705	21,94 €
LATIGUILLO	4720-01-329-1301	32,02 €
LATIGUILLO BOMBA FILTRO	4720-01-386-3230	29,46 €
LATIGUILLO	4720-01-520-8812	38,78 €
ENGRASADORES	4730-00-050-4208	0,18 €
TAPON VACIADO BUJE RUEDAS	4730-00-152-6029	13,14 €
CONEXIÓN RAPIDA ANTIRETORNO	4730-00-185-0973	563,54 €
ENCHUFE RAPIDO ANTIRETORNO	4730-00-185-0986	747,44 €
RACOR ACODADO TUBO ACEITE PASO FINAL	4730-00-204-5476	396,34 €
SALIDA ENCHUFE RAPIDO DEPOSITO HIDRAULICO	4730-00-303-1421	797,61 €
TAPONES VADEO	4730-00-640-0279	8,90 €
TAPON VACIADO CONVERTIDOR YET	4730-01-070-9214	3,81 €

MANIFOLD,AIR LINE	4730-01-112-2820	150,62 €
ABRAZADERAS TUBO ESCAPE	4730-01-113-0055	8,88 €
TUBERIA METALICAS	4730-01-118-1314	494,62 €
CLAMP,HOSE	4730-01-146-5900	1,35 €
UNION TUBO U. HIDROSTATICA	4730-01-158-1532	7,56 €
CLAMP,HOSE	4730-01-195-0375	1,60 €
PLUG,PIPE	4730-01-198-2850	2,91 €
CLAMP,HOSE	4730-01-234-1756	1,38 €
ADAPTADOR	4730-01-516-0006	64,05 €
VALVE,LINEAR,DIRECTIONAL CONTROL	4810-00-205-4132	4.439,50 €
VALVULA ELECTRONICA CONTROL APERTURA PUERTA	4810-00-450-0491	2.851,68 €
VALVULA VICKENT	4810-01-035-9314	2.391,29 €
VALVULA DE FRENO	4810-01-102-7494	875,80 €
ELECTRO VALVULA JET	4810-01-222-4617	1.246,50 €
VALVULA DE FLUIDO	4820-00-134-8242	504,12 €
VALVULA MANDO SUBIDA RAMPA	4820-00-152-1565	317,68 €
GRIFO BOMBA ELECTRICA COMBUSTIBLE / ESTUFA	4820-00-254-8637	29,77 €
VÁLVULA DE PRESIÓN	4820-00-451-6704	131,40 €
VALVULA ANTIRETORNO COMBUSTIBLE	4820-00-555-2572	753,37 €
GRIFO DRENAJE	4820-00-720-4488	13,46 €
VALVULA ANTIRETORNO COMBUSTIBLE	4820-00-844-9725	1.006,67 €
VÁLVULA DE CIERRE	4820-01-141-4331	411,04 €
GRIFO DRENAJE MOTOR	4820-01-214-6905	11,18 €
COCK,DRAIN	4820-01-263-6410	1,30 €
TAPON PURGA RADIADOR CONTACTO SENTINA	4820-01-263-6410	4,45 €
SEPARATOR,WATER,LIQUID FUEL	4930-00-477-8276	123,74 €
TROCOLA U. HIDROSTATICA	5220-01-074-0589	462,33 €
TORNILLO TROCOLA VENTILADOR	5305-00-068-5838	1,10 €
TORNILLO ALTERNADOR	5305-00-071-2072	24,93 €
TORNILLOS PASO FINAL	5305-00-082-6821	0,74 €
TORNILLO	5305-00-225-3843	4,07 €
TORNILLO SPROKET	5305-00-719-5238	21,05 €
SCREW,CAP,HEXAGON HEAD	5305-00-900-0576	0,77 €
SCREW,CAP,HEXAGON HEAD	5305-00-922-7994	1,30 €
SCREW,CAP,HEXAGON HEAD	5305-00-938-1539	0,67 €
TORNILLOS SUJECION VÁLVULA VICKER	5305-00-939-9215	57,06 €
SCREW,CAP,HEXAGON HEAD	5305-00-947-4351	0,72 €
TORNILLO TAPA CAJA	5305-00-984-6211	11,21 €
TORNILLO	5305-00-989-7435	4,96 €
SCREW,CAP,HEXAGON H	5305-01-028-8869	1,19 €
PRISIONEROS	5305-01-268-7674	0,95 €
TORNILLO TENSOR	5306-00-071-9422	32,59 €
BOLT,EYE	5306-00-071-9498	15,74 €
TORNILLO TENSOR	5306-00-071-9498	13,74 €
TORNILLOS TAPAS SENTINA	5306-00-159-3550	313,00 €
TORNILLO SENTINA	5306-00-165-8098	0,22 €
TORNILLO TROCOLA VENTILADOR	5306-00-637-6854	1,24 €
BOLT,MACHINE	5306-00-690-6976	1,72 €
BOLT,RIBBED SHOULDER	5306-00-776-2028	4,73 €
TORNILLO TROCOLA PASO FINAL	5306-00-904-0932	8,21 €
TORNILLO PTO	5306-01-015-5675	0,17 €

BOLT,MACHINE	5306-01-052-2402	0,28 €
ABRAZADERAS TUBO ESCAPE TURBO	5306-01-118-0892	9,18 €
PERNO DEFLECTORES JET	5306-01-128-6631	79,73 €
VARILLA INTERRUPTOR DE PARE	5307-00-482-4541	35,98 €
ARANDELA ALMENADA	5310-00-165-8392	3,92 €
TUERCA BUJE RUEDA	5310-00-350-7265	132,40 €
ARANDELA BUJE RUEDA	5310-00-528-7404	7,21 €
TUERCA PALOMETA SUJECION SOPORTE PERICOPIO	5310-00-827-8487	1,06 €
TUERCA SPROKER	5310-00-877-5795	20,76 €
TUERCA RUEDA GUIA	5310-01-140-4555	1,86 €
KEY,MACHINE	5315-00-729-6981	1,27 €
PIN,SPRING	5315-00-881-7662	1,54 €
CHAVETAS EJE TENSOR	5315-01-132-3563	3,56 €
BULÓN TAPA TAPÓN RADIADOR	5315-00-871-7197	5,35 €
ANILLO DE SUJECIÓN	5325-00-527-2094	10,75 €
RING,RETAINING	5325-00-804-2771	0,92 €
JUNTA ELASTICA OPTICA	5330-00-047-4098	14,30 €
JUNTA VISOR NOCTURNO	5330-00-113-3805	10,86 €
GASKET	5330-00-117-3483	0,96 €
POWER AND HAND PUMPS	5330-00-125-5933	774,24 €
	4320-00-733-9094	
RETEN BRAZO TENSOR	5330-00-157-6579	73,93 €
ANILLO RETEN BRAZO TENSOR	5330-00-157-7058	39,84 €
JUNTA PAPEL TAPA PASO FINAL	5330-00-224-2047	3,36 €
PRENSA DE BOMBA AGUA	5330-00-231-5184	127,68 €
JUNTA BOMBA HIDRÁULICA	5330-00-236-6749	41,67 €
JUNTA TORICA EJE JET	5330-00-291-3274	0,38 €
JUNTA ELASTICA	5330-00-300-0893	0,64 €
JUNTA EMBRAGUE PTO	5330-00-403-3267	2,14 €
RETEN PASO FINAL	5330-00-438-5152	99,74 €
SEAL,PLAIN ENCASED	5330-00-438-9022	19,66 €
JUNTA BOMBA HIDRÁULICA	5330-00-488-6298	42,54 €
JUNTA	5330-00-527-7025	48,50 €
TÓRICA	5330-00-579-6861	12,76 €
TÓRICA	5330-00-579-3163	58,55 €
JUNTA ELASTICA	5330-00-603-6143	65,64 €
JUNTA TORICA BRAZO TENSOR	5330-00-618-0800	0,44 €
JUNTA SUPERIOR FILTRO DE GAS-OIL	5330-01-039-9514	9,27 €
RETEN EJE TURBINA JET	5330-01-056-0185	28,08 €
JUNTA SOPORTE MOTOR	5330-01-060-2986	6,30 €
JUNTA FILTRO DE AIRE	5330-01-078-2197	315,07 €
JUNTA ELASTICA VISOR NOCTURNO	5330-01-108-7564	33,22 €
JUNTA PASO FINAL	5330-01-111-5880	36,05 €
JUNTA CORCHO DEPOSITO COMBUSTIBLE	5330-01-113-9887	34,44 €
JUNTA ELASTICA	5330-01-114-3826	288,84 €
JUNTA DEL PASO FINAL	5330-01-117-3483	6,46 €
JUNTA AMIANTO ESCAPE	5330-01-134-3786	12,42 €
GASKET	5330-01-143-8207	7,49 €
JUNTA FILTRO DE ACEITE	5330-01-164-0944	75,39 €
RETEN ELICE JET	5330-01-193-2227	568,20 €
PORTA RETEN BRAZO JET	5330-01-287-9380	43,27 €
PACKING,PREFORMED	5330-01-291-6537	0,46 €

SEAL,PLAIN ENCASED	5330-01-306-2356	263,14 €
RETEN PIÑON ATAQUE CONVERTIDOR JET	5330-01-306-4191	1.198,45 €
SEAL,PLAIN ENCASED	5330-01-306-4872	363,22 €
RETEN ESTANQUEIDAD DEL BRAZO TENSOR VENTILADOR	5330-01-306-4872	1.534,50 €
JUNTA DE ESCAPE	5330-01-435-3238	216,63 €
GASKET	5330-01-504-8290	2,68 €
JUNTA MANERAL PROA	5331-00-804-5695	24,32 €
O-RING	5331-00-579-8156	0,11 €
TÓRICA	5331-00-618-0799	4,35 €
CUBIERTA PROTECTORA GUIA RAIL DEL ASIENTO	5340-00-010-2502	8,95 €
SOPORTE ELASTICO PIE SOPORTE BATERIA	5340-00-065-1971	17,32 €
SILENTBLOCK MOTOR	5340-00-155-3438	-
ENGANCHE VARILLA FRENO	5340-00-158-0295	17,64 €
TENSOR ALTERNADOR	5340-00-163-5047	10,54 €
PLACA METALICA RETENCION	5340-00-165-3686	423,15 €
ABRAZADERAS U. HIDROSTATICA	5340-00-165-7662	58,72 €
CONNECTOR,ROD END	5340-00-195-1512	16,35 €
TOPE DE GOMA DE PUERTA SUPERIOR DE ESCAPE	5340-00-479-4567	17,11 €
SOPORTE ELASTICO RADIADOR	5340-00-500-5787	16,31 €
ABRAZADERAS TUBO ESCAPE PEQUEÑAS	5340-00-579-9678	1,10 €
SOPORTE ELASTICO PUERTA SUPERIOR	5340-00-679-9222	34,17 €
SOPORTE ELASTICO MOTOR	5340-00-762-6434	1.132,97 €
TURNBUCKLE BODY	5340-00-990-9920	8,85 €
MUELLE PALANCA VISOR NOCTURNO	5340-01-014-0080	3,44 €
CLAMP,SYNCHRO	5340-01-112-7801	7,95 €
TAPON EJE PASO FINAL	5340-01-418-5747	8,11 €
BISAGRA ESCOTILLA DE CARGA.	5340-01-454-4084	20,00 €
SOPORTE ELASTICO RADIADOR	5342-00-155-5438	24,42 €
SINENBLOCK CONVERTIDOR YET	5342-00-321-6195	156,13 €
MOUNT,RESILIENT,WEAPON SYSTEM	5342-00-500-5787	13,04 €
COUPLING,CLAMP,GROOVED	5342-01-113-0055	7,43 €
TIRADOR	5342-01-260-0196	38,90 €
MUELLE PEDAL FRENO	5360-00-001-9769	9,48 €
MUELLE PALANCA DE FRENO	5360-00-009-9201	0,32 €
MUELLE PALANCA LIBERADOR ASIENTO JEFE	5360-00-020-2277	5,19 €
MUELLE PALANCA FRENO MANO ANTERIOR	5360-00-073-9724	7,95 €
MUELLE VALVULA ASPIRACION / VENTILADOR	5360-00-152-6450	38,57 €
MUELLE SISTEMA DESTRINCADO	5360-00-421-5129	8,69 €
MUELLE PESTILLO CIERRE ESCOTILLA	5360-00-460-0070	6,57 €
SPRING,HELICAL,TORSION	5360-00-479-8970	78,98 €
MUELLE VENTILADOR	5360-00-479-8970	466,27 €
MUELLE TAPA RADIADOR / COMBUSTIBLE	5360-00-814-1864	2,07 €
BARRA CONEXIÓN PALANCA APERTURA PORTON TRASERO	5360-01-108-0825	193,64 €
MUELLE COMPRESION EJE VOLANTE	5360-01-113-6251	7,58 €
MUELLE PALANCA TRINCADO ESCOTILLA	5360-01-243-1491	5,46 €
SPRING,HELICAL,COMPRESSION	5360-01-283-0564	0,49 €
ARANDELA BRAZO TENSOR	5365-00-050-5269	37,56 €
ESPACIADOR METALICO DIFERENCIAL JET	5365-00-234-5405	248,85 €
ESPACIADOR EJE PASO FINAL	5365-00-450-7503	50,77 €
PORTA RETEN PASO FINAL	5365-00-450-7505	174,64 €
ANILLO DE SUJECIÓN	5365-00-579-6436	13,93 €

CLIP RODAMIENTO VENTILADOR	5365-00-804-2771	1,16 €
CLICK TERMOSTATO	5365-01-112-4302	141,35 €
INTERRUPTOR TIERRA AGUA	5390-00-451-5377	100,52 €
INTERRUPTOR TORRETA	5390-00-878-6734	18,71 €
FUSIBLES INTERRUPTOR	5925-00-026-4767	9,00 €
FUSIBLE CAJA PRINCIPAL CB7	5925-00-340-5393	15,75 €
FUSIBLE CAJA PRINCIPAL CB4	5925-00-912-2516	12,76 €
FUSIBLES CAJA PRINCIPAL	5925-00-929-7718	47,62 €
FUSIBLE CAJA DISTRIBUCION	5925-00-929-7719	33,59 €
FUSIBLE CAJA PRINCIPAL CB1	5925-01-430-4757	70,20 €
INTERRUPTOR MASTER	5930-00-296-6318	28,11 €
INTERRUPTOR DE LUCES	5930-00-307-8856	73,37 €
SELECTOR TIERRA-AGUA	5930-00-451-5377	83,91 €
MANOCONTACTO PRESION DE ACEITE	5930-00-692-9258	28,17 €
INTERRUPTOR LAMPARAS INTERIORES	5930-00-732-0651	53,81 €
INTERRUPTOR POSICION ACELERADOR	5930-00-796-8845	181,67 €
SWITCH PRESION ACEITE	5930-01-077-3208	19,90 €
SWITCH,TOGGLE	5930-01-106-3948	496,92 €
SWITCH PRESION GASOIL	5930-01-113-2319	235,09 €
INTERRUPTOR PRESION DE ACEITE	5930-01-114-1081	360,88 €
TERMOCONTACTO	5930-01-143-6762	29,23 €
CAJA CONTROL MECANISMO TRANSVERSAL	5930-01-258-9659	1.353,71 €
CONECTOR ELECTRICO.	5935-00-115-2307	0,44 €
TAPON CONECTOR	5935-00-626-6103	73,01 €
CONECTOR ELECTRICO	5935-01-109-4897	1,63 €
CONNECTOR,PLUG,ELECTRICAL	5935-01-110-7941	320,90 €
CONNECTOR BODY,RECEPTACLE,ELECTRICAL	5935-01-484-9743	0,79 €
TERMINAL CABLE DE LA BATERIA	5940-00-115-5004	0,28 €
BORNES BATERIAS +	5940-00-549-6581	53,09 €
BORNES BATERIAS -	5940-00-549-6583	53,39 €
TERMINAL BOARD	5940-00-950-7781	34,42 €
CABLE ELECTRICO	5940-01-322-9732	130,59 €
RELE K3	5945-00-237-1713	321,68 €
SOLENOIDES DE VELOCIDADES	5945-00-244-4763	182,51 €
RELE ELECTROMAG.CAJA DIST.PONTENCIA	5945-00-500-7195	187,54 €
RELAY,ELECTROMAGNETIC	5945-00-578-9991	190,14 €
RELE ELECTROMAG.CAJA DIST.INSTRUM K4	5945-00-686-6877	106,20 €
RELE DE ARRANQUE	5945-01-100-8478	176,56 €
RELE K2	5945-01-113-8277	161,27 €
SEMICONDUCTOR	5961-00-417-7845	84,11 €
RECTIFICADOR	5961-00-928-3824	174,64 €
DIODOS	5961-01-113-8320	29,02 €
CABLEADO 1W13 LUCES	5995-01-108-6534	1.108,00 €
CABLEADO 1W8	5995-01-108-7064	500,81 €
PERRILLO CABLE CONTRA INCENDIO	5995-01-109-9917	7,05 €
CABLEADO VELOCIDADES 3ª1W1	5995-01-112-7018	922,81 €
CABLEADO MOTOR	5995-01-112-7019	874,49 €
WIRING HARNESS,BRANCHED	5995-01-133-8040	196,96 €
CABLEADO 1W1	5995-01-159-2956	2.129,24 €
CABLEADO PANEL	5995-01-164-9325	1.258,68 €
CABLEADO 1W10	5995-01-165-5658	831,00 €

CABLEADO 1W11	5995-01-165-5659	6.830,00 €
CABLEADO 1W14	5995-01-165-5661	148,91 €
CABLEADO 1W12 PALANCA CAMBIOS	5995-01-235-6879	440,98 €
CIRCUIT CARD ASSEMBLY	5998-01-216-2476	1.274,79 €
PASTILLA SELECTOR VELOCIDADES	5999-01-113-8531	1.431,81 €
CONECTOR CAJA DE VELOCIDADES	5999-01-130-5585	308,48 €
TAPA SUJECCIÓN BATERIA	6135-00-009-4016	8,52 €
BATERIAS	6140-00-057-2554	64,60 €
	6140-01-040-0049	
CABLE ASSEMBLY,SPECIAL PURPOSE,ELECTRICAL,BRANCHED	6150-01-113-3775	354,73 €
WIRING HARNESS,BRANCHED	6150-01-165-5659	4.265,80 €
CABLEADO CAJA PRINCIPAL	6150-01-198-3024	1.675,50 €
CABLE MASA	6150-01-322-8924	133,19 €
WIRING HARNESS,BRANCHED	6150-01-389-6169	1.790,73 €
CABLEADO TORRETA W3 W1	6150-01-389-6169	1.411,11 €
CABLEADO TORRETA W2	6150-01-411-1357	443,20 €
JUNTAS DE OPTICAS DELANTERAS	6220-00-047-4098	14,30 €
JUNTA LAMPARA INTERIOR	6220-00-796-2242	2,28 €
OPTICA DE FARO	6240-00-196-4518	33,48 €
PASTILLA TIERRA-AGUA AMPLIFICADOR	6310-00-270-0340	415,43 €
RELOJ MEDIDOR PRESION ACEITE MOTOR	6620-01-163-3328	169,48 €
RELOJ MEDIDOR PRESION ACEITE TRANSMISION	6620-01-163-3329	182,99 €
TESTIGO PRESION TRANSMISION	6620-01-321-5514	1.113,42 €
ADAPTADOR CUENTA MILLAS	6680-00-152-6517	22,82 €
SHAFT ASSEMBLY,FLEXIBLE	6680-00-507-9993	33,67 €
SHAFT ASSEMBLY,FLEXIBLE	6680-00-798-3213	23,44 €
RELOJ CUENTA HORAS	6680-00-825-2076	34,06 €
RELOJ CUENTA MILLAS	6680-00-933-3599	24,06 €
REENVIO CUENTA MILLAS	6680-00-973-1263	114,01 €
CRISTAL VISOR BUJES DE RUEDAS	6680-01-107-4451	6,99 €
SENSOR PRESION GASOIL	6685-01-113-6083	694,81 €
SENSOR ELECTRICO	6685-01-113-6084	1.174,56 €
SENSOR ELECTRICO	6685-01-113-6085	2.836,26 €
INDICADOR ACUMULADOR POLVO	6685-01-163-3319	17,76 €
LIMP ALTA PRESIÓN KARCHER RM-31	6850-12-173-0724	15,63 €
LÍQUIDO ANTICONGELANTE S-750	6850-33-002-1468	37,50 €
SILICONA TS-09	8040-33-002-1376	16,77 €
SELLADOR NURAL 28	8040-33-204-1680	6,60 €
GRASA MIL-G-81322	9150-00-935-5851	152,00 €
ACEITE HIDRAULICO H-515	9150-33-001-8088	15,45 €
ACEITE MOTOR 15W/40 O-1236	9150-33-002-1288	261,00 €
GRASA AUTOMOCIÓN G-403	9150-33-002-1317	88,17 €
AFLOJATODO TS-21	9150-33-002-1388	1,98 €